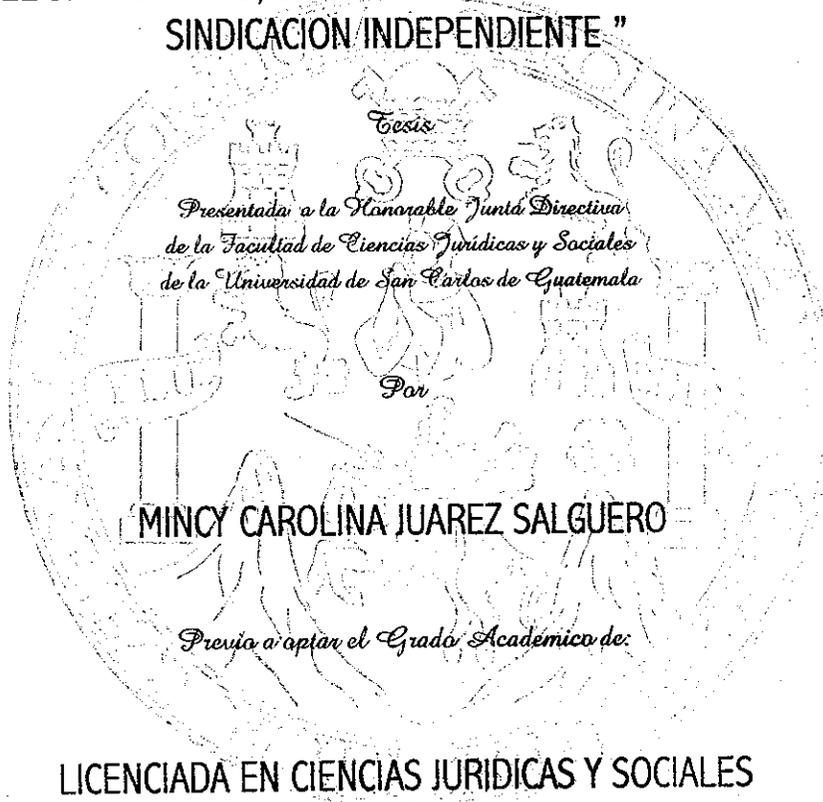


Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

**“EL SINDICALISMO, EL SECTOR INFORMAL URBANO Y LA
SINDICACION INDEPENDIENTE ”**



Tesis

*Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

Por

MINCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO

Previo a optar el Grado Académico de:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Octubre de 1999.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo de León Estrada
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Br. José Francisco Peláez Córdón
VOCAL V	Ing. José Samuel Pereda Saca
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal de León Velasco

Nota:

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

100

100

100

100



Lic. D. Gustavo Bonilla

Abogado y Notario

468-99

199

Guatemala, 14 de Diciembre de 1998.

Licenciado:
José Francisco de Mata Vela.
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 4 FEB. 1999

REGIBIDO
Horas: 18 Minutos: 23
Clasif:

Estimado señor Decano:

De conformidad con el nombramiento emitido por la Decanatura a su digno cargo con fecha 16 de Octubre del año en curso, procedí a asesorar el trabajo de Tesis de la Bachiller MINCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO, el cual se tituló: "EL SINDICALISMO, EL SECTOR INFORMAL URBANO Y LA SINDICACION INDEPENDIENTE" y para el efecto emito el siguiente dictámen:

El trabajo de tesis presentado por la Bachiller MINCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO, trata tópicos muy importantes como el tema del Sindicalismo, sus finalidades, su futuro y otros aspectos como lo relativo a la Libertad Sindical, los estatutos sociales, temática que es abordada con mucha propiedad, denotándose conocimiento de dicha temática.

La investigación realizada por la sustentante, no sólo refiere los aspectos antes señalados, sino que hace también un análisis del Sector informal urbano, de cuyo sector por lo menos el ochenta por ciento esta conformado por trabajadores desempleados y un gran numero prácticamente pasan a engrosar las filas de los subempleados, dedicándose a tareas que sólo les permiten hacerse de ingresos para subsistir.

En el referido trabajo también se hace un enfoque muy importante en relación al trabajo independiente, estableciendo la sustentante la ausencia de normativa legal que proteja a los trabajadores de oficio o profesión independientes y para quienes el Estado no fomenta la conformación de organizaciones sindicales.

El trabajo presentado considero que es un buen aporte para nuestra facultad y que el mismo encierra rica e importante informacion para los interesados en el tema, por ese motivo, las acotaciones realizadas y tomando en cuenta que dicho trabajo cumple con los requisitos que exigen las normas del Reglamento respectivo, el mismo puede ser discutido en el Examen Público correspondiente, previa opinión que deberá emitir en su oportunidad el Señor Revisor de tesis.

a: 6a. Calle 4-17, Zona 1 - Edificio Tikal, Ala Norte - 2do. Nivel - Oficina N-210 - Tel.: 251-3329
Telemensajes: Tel.: 232-2109 Unidad 2695





Lic. D. Gustavo Bonilla

Abogado y Notario



No habiendo nada más que agregar al Dictamen emitido en relación al trabajo de tesis presentado por la Bachiller MINCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO, me despido de usted:

Atentamente:

Lic. Gustavo Bonilla.

Lic. Dmas Gustavo Bonilla
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

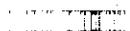


lll.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, dieciséis de febrero de mil
novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. CESAR LANDELINO FRANCO
LOPEZ para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis
de la bachiller MINCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO y en
su oportunidad emita el dictamen correspondiente.

Aihj.



r Landelino Franco López

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4596



1006-99

Guatemala, marzo 4 de 1999.

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 8 MAR 1999

RECIBIDO
Horas: 15 Minutos: 30
Oficial: _____

Respetable Señor Decano:

De conformidad con el nombramiento emitido por esa Decanatura, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el que se dispone nombrar al suscrito como revisor de tesis de la Bachiller MINCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO, y para lo cual informo:

La postulante presentó el tema de investigación « EL SINDICALISMO, EL SECTOR INFORMAL URBANO Y LA SINDICACION INDEPENDIENTE ».

De la revisión practicada al trabajo de tesis presentado por la Bachiller Juárez Salguero, puede concluirse en que el



Landelino Franco López

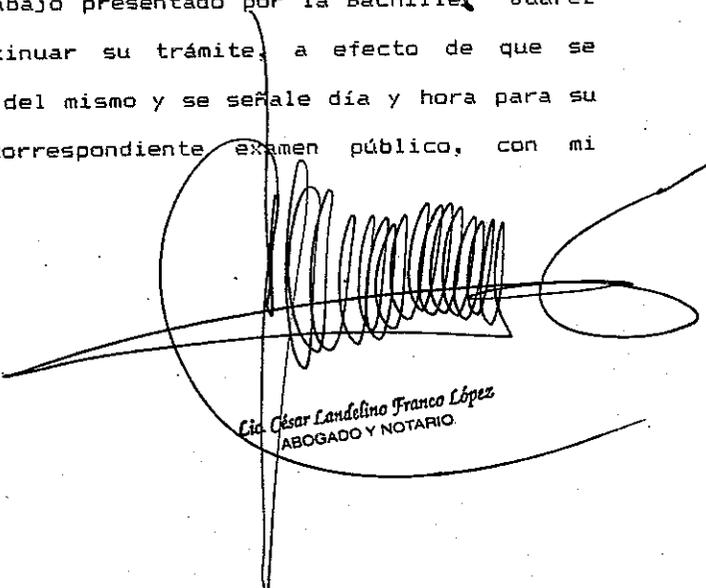
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4596



problemáticas que el Estado pueda resolver para hacerlas desaparecer.

consiguiente puede afirmarse con certeza, que el trabajo presentado puede constituirse en una valiosa aportación para esta unidad académica, a fin de que se transforme en un documento orientador sobre problemas que aún a las puertas del nuevo siglo, no regula la legislación laboral actual.

conclusión, y en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito revisor derivadas del examen del trabajo, y por las razones anteriormente expresadas, considero que el trabajo presentado por la Bachiller Juáquez Iguero, debe continuar su trámite, a efecto de que se dene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen público, con mi VOTO FAVORABLE.



Cia. César Landelino Franco López
ABOGADO Y NOTARIO

Landelino Franco López

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4596



contenido del mismo no sólo se ajusta a los requisitos exigidos por las disposiciones correspondientes, sino adicionalmente permite establecer la trascendencia que dentro de la problemática laboral en Guatemala, constituyen el sector informal urbano y el trabajo independiente, pues ambas cosas representan actualmente un problema cuya magnitud es enorme y cuyas repercusiones en el caso de que la indiferencia de las autoridades de trabajo se mantenga hacia aquella problemática, es insospechable. en efecto el trabajo presentado por la sustentante permite poner al descubierto una problemática que como la del sector informal y el trabajo independiente ha sido ignorada todo el tiempo por las autoridades de trabajo, a tal extremo de que dentro de nuestra legislación laboral no se regula prácticamente nada en relación a ambos sectores, pues la única norma que en relación al trabajo independiente aparece en el Código de Trabajo actual, es la contenida en el artículo 206, que permite a los trabajadores de oficio o trabajo independiente constituir organizaciones sindicales, pero fuera de eso, no existe dentro de todo el resto del contenido del código alguna otra disposición que se refiera, ni al sector informal urbano ni mucho menos al trabajo independiente, lo cual

[REDACTED]

[REDACTED]

Landelino Franco López

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4596



constituye un serio problema, sobre todo si se toma en cuenta que tanto el sector informal urbano como el trabajo independiente, son problemas tangibles que permiten establecer que más de cuatro millones de personas obtiene su subsistencia de actividades desarrolladas dentro de éstos dos ámbitos, de tal cuenta el no regular ninguno de los dos es ignorar la existencia de la problemática que cada día va en ascendencia, pues tal y como lo señala la autora de este trabajo de tesis los trabajadores que obtienen su subsistencia dentro del sector informal urbano o del trabajo independiente, se encuentra completamente desprotegidos, pues ni siquiera en materia de seguridad social, se les permite afiliarse a ese régimen lo cual crea de manera paulatina un problema socioeconómico de niveles más trascendentes para el Estado guatemalteco. Por lo anterior considero que resultan acertadas las posturas y razonamientos que en relación a aquellos problemas plantea la autora del trabajo, puesto que buscan identificar la presencia de los problemas que como el que plantean el sector informal urbano y el trabajo independiente urden de una solución a corto plazo, que permita regular legalmente su existencia, en virtud de que debe de reconocerse con toda honestidad que de momento no son



Al

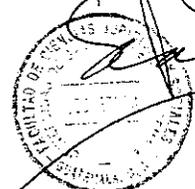
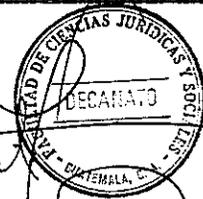
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, doce de marzo mil novecientos noventa y
nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis de la Bachiller MINCY CAROLINA JUAREZ
SALGUERO intitulado " EL SINDICALISMO, EL SECTOR
INFORMAL URBANO Y LA SINDICACION INDEPENDIENTE ".

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de

Tesis.

ALHJ.



[Handwritten signatures and scribbles over the stamps and text]

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

A MIS PADRES: Ing. Agr. Rogelio Juárez, salinas.
Profesora: Ilma Guisela Salguero Pimentel de Juárez.

AMI HIJA: Laura Stefanía Melgar Juárez

A MI ESPOSO: Mario de Jesús Melgar Arias

A MIS HERMANOS : Dra. Laura Guisela Juárez de Samayoa.
Dr. José Ernesto Juárez Salguero.
Dr. Alan Roberto Samayoa Méndez.

A MIS TIAS Y PRIMOS: Fam. Salguero Arango.
Rojas Salguero.
Tompson Salguero.
Recinos Salguero.
Lee Salguero.

A MIS COMPAÑEROS: En especial, Nadia Morales, Damáris España,
Lissi Elias.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I.

EL SINDICALISMO Y SUS PERSPECTIVAS

Generalidades	1
Finalidades del sindicalismo	3
La relación del sindicalismo y el derecho de trabajo	6
Futuro del sindicalismo	8
La historia y evolución del sindicalismo	11
La etapa represiva del sindicalismo	13
La etapa del reconocimiento	14
La etapa de la negociación	15
La lucha de la conquista de la libertad sindical	16
J. Las internacionales y el sindicalismo	17
I. Las internacionales y la libertad sindical	30

CAPITULO II

EL PROCESO UNIVERSAL DE CONFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1. El movimiento sindical	32
2. La libertad sindical	36
3. Las asociaciones sindicales	40
4. Las organizaciones sindicales	53

CAPITULO III

SINDICALISMO Y SECTOR INFORMAL URBANO

1. La noción de informalidad	58
2. Qué es el sector informal urbano	61
3. La segmentación del mercado de trabajo	67
4. De donde surge la fuerza del sector informal urbano	75
5. Vinculaciones entre sector moderno urbano y sector informal urbano	79
6. Sindicato de trabajadores independientes	84
7. Retos del sindicalismo ante la segmentación Del mercado de trabajo	87

CAPITULO IV

NECESIDAD DE INSERTAR A LA LEGISLACION LABORAL GUATEMALTECA, LA PROTECCION DEL TRABAJO INDEPENDIENTE, ANTE EL CRECIMIENTO DEL SECTOR INFORMAL URBANO

1. Presentación	89
2. Encuesta	91
3. Evaluación	104
4. Conclusiones	109
5. Bibliografía	111

The following information is provided for your information:
 The total amount of the loan is \$10,000.00.
 The interest rate is 12% per annum.
 The term of the loan is 12 months.
 The first payment is due on 12/15/2023.
 The payments are to be made monthly.
 The first payment is \$850.00.
 The remaining payments are \$850.00 per month.
 The final payment is \$850.00.
 The total amount of payments is \$10,200.00.
 The total interest is \$200.00.
 The principal amount is \$10,000.00.
 The balance after the first payment is \$9,150.00.
 The balance after the second payment is \$8,300.00.
 The balance after the third payment is \$7,450.00.
 The balance after the fourth payment is \$6,600.00.
 The balance after the fifth payment is \$5,750.00.
 The balance after the sixth payment is \$4,900.00.
 The balance after the seventh payment is \$4,050.00.
 The balance after the eighth payment is \$3,200.00.
 The balance after the ninth payment is \$2,350.00.
 The balance after the tenth payment is \$1,500.00.
 The balance after the eleventh payment is \$650.00.
 The balance after the twelfth payment is \$0.00.
 The loan is fully paid on 12/15/2024.



1

CAPITULO I

EL SINDICALISMO Y SUS PERSPECTIVAS

1. GENERALIDADES

El siglo actual tan fecundo de hechos portentosos destinados a cambiar, seguramente, el curso de la historia, puede ser presentado también como el punto de partida de la organización económica de la sociedad, del mismo modo que a la centuria pasada sirvió de marco, en medio de grandes declamaciones, a la organización política de los pueblos. Uno de los aspectos más importantes de la organización económica a que nos referimos, es la aparición, en nuestros días, de grandes empresas y plantas industriales, así como de intercambios no debidamente coordinados tanto en el orden interno como en el plano internacional. Pero seguramente lo más significativo de este proceso es la formación



de grandes asociaciones profesionales de las cuales parece depender, cada vez más, la vida económica de las sociedades humanas.

Si bien la destrucción del absolutismo patronal, obra de dichas organizaciones, trajo aparejado en el primer momento, cierto desorden social, la evolución de los hechos señala una firme tendencia a transformar la vieja lucha de clases, en una justa y racional coordinación de todas las funciones de la colectividad y en una atenuación de los desniveles sociales, porque poco a poco se fue advirtiendo que la verdadera causa del malestar social no era tanto el capital y el espíritu empresarial como determinadas formas voraces y antisociales del capitalismo. Eliminadas estas formas del capital por tenaz acción del sindicalismo, todo parece asegurar, por un largo período, la coexistencia relativamente pacífica de los distintos elementos que participan en la producción y en los cambios.

La formación de una de estas grandes fuerzas, la obrera, está vinculada, sin embargo, a una larga y penosa lucha sostenida contra las clases dominantes, lucha a la cual se referirá este trabajo de tesis más adelante.



1. FINALIDADES DEL SINDICALISMO

Según Hanotaux, "Una teoría general sobre el sindicalismo, capaz de servir de guía a los gobernantes en la conducción de la política social y a los juristas llamados a dar las reglas de derecho, obliga a buscar, en primer término, las raíces del fenómeno sindical, presentado, como uno de los más interesantes de la historia moderna. (1)

La determinación de las causas que provocaron en el mundo contemporáneo la aparición de esta nueva fuerza, nos mostrará su verdadero significado y, acaso, su destino histórico. Si el sindicalismo es, como se ha pretendido, una consecuencia de la Revolución Industrial o, más concretamente, de las grandes concentraciones que provocaron, a mediados del siglo pasado, los nuevos métodos de producción, el sindicalismo carecería de importancia y, sobre todo, de trascendencia histórica, por cuanto estaría incluso en las manos del capitalismo y de la ciencia, extirparlo como factor de perturbación.

Pero si el sindicalismo es un fenómeno que tiene que ver, no con el modo de producir, sino con el proletariado, el problema cambia entonces

(1) Hanotaux, Piere. El reto que representa para los sindicatos la organización del trabajo independiente. Pag. 18.



sustancialmente de sentido y de dimensión, sobre todo si examinando el proceso de proletarización paulatina de que un proletario no es necesariamente, como se cree, un miembro de la clase obrera, sino el obrero que integra cualquier grupo humano que, viviendo un determinado momento de la evolución de una sociedad, no se siente históricamente solidarizado con la misma.

El mismo autor Hanotaux, señala que; "En tal caso el sindicalismo sería un fenómeno más complejo, que afectaría a la sociedad entera porque interesaría a todos los hombres que soportan el riesgo de la inestabilidad económica característico de la economía de mercado y a todos aquellos que se sienten frustrados o extraños a su época, porque el poder económico o el político les cierra los accesos a todos los órganos desde los cuales pueden influir sobre su generación o sobre su época, de la cual, por eso mismo, se alejan, o porque las oligarquías dominantes obstaculizan el ejercicio de sus derechos esenciales, razón por la cual sustituyen su sumisión al estado de derecho y al orden social, por una psicosis de tipo revolucionario". (2)

Por todo esto, se dice que la proletarización sería un fenómeno que trasciende los cuadros profesionales, constituye un estado de alarma

(2) Hanotaux, Piere. Op. Cit. Pag. 24



común a hombres de diversas clases sociales provocando en ellas una neurosis colectiva que presenta el sindicalismo como un aspecto de los procesos de masificación típicos de la hora actual.

En consecuencia, se puede afirmar que el proceso de proletarización y sus derivaciones es un producto de la inestabilidad de las condiciones económicas y de la formación de nuevas formas de la opresión política, particularmente basadas en la democracia.

Para Oswaldo Mantero, " en la sociedad actual un número cada vez mayor de hombres se sienten proletarios. La proletarización ha llegado incluso a la clase universitaria. Las profesiones liberales se ha proletarizado. De esta manera nos es permitido ver el sindicalismo convertido en un movimiento de protesta que se extiende sobre todo el plano de la vida social, en tanto que debido a la extensión del fenómeno y el carácter de las fuerzas que desencadenó y lanzó sobre las viejas estructuras, está poniendo en crisis al poder político.

(3).

Por esto, como los demás movimientos del proletariado, el sindicalismo tampoco es exclusivamente la obra de la clase trabajadora o de sus

(3) Mantero, Oswaldo. El problema del empleo en America Latina. Pag. 68.



integrantes. Originariamente la masa obrera, sus movimientos clandestinos, su lucha, su protesta, fueron nada más que el fenómeno observado. Porque el sindicalismo, como elaboración doctrinal y conforma de acción sistematizada, es la obra de una élite intelectual. Marx, Leroux, Engel, Owen, no pertenecen al pueblo bajo.

En consecuencia, el sindicalismo es también, en alguna forma, un producto de la cultura y tiene que ver con la vida del espíritu. Por ello, en su elaboración como doctrina, participaron hombres cuyo parentesco, no con la clase obrera sino con la clase universitaria y con las clases cultas, muestra al Estado su obligación de buscar las raíces históricas del sindicalismo, de señalar su extensión como un indefinido fenómeno de protesta y de destacar el deber de los gobernantes y universitarios de intervenir en sus aspectos formativos, a fin de ayudar a levantar los siques destinados a contener esta inmensa ola arrastrada por la frustración, la angustia y la protesta de varios milenios de ignominia social.

3. LA RELACION DEL SINDICALISMO Y EL DERECHO DEL TRABAJO



de

persiguen necesariamente fines públicos o de interés general), ha suscitado, según Hanotaux, "últimamente la duda de si seguirá existiendo y desarrollándose como una rama autónoma del derecho, ya que el trabajador, en cuanto miembro de grandes comunidades económicas o profesionales, se ha convertido en el titular de ciertas garantías mínimas, que formarían parte de la materia reservada al derecho de la seguridad social". (4)

Admitir tal cosa significaría reconocer que el sindicalismo, que nuestra época convirtió, conjuntamente con la ciencia, en las mayores fuerzas de operación histórica del mundo moderno, habría cumplido ya su misión y se estaría integrando en las formas jurídicas tradicionales, lo que naturalmente no es así.

Pero es posible que más bien haya dado lugar a una forma jurídica nueva, la cual no sería, además, una reglamentación de la violencia como se ha dicho.

4. FUTURO DEL SINDICALISMO

(4) Hanotaux, Piere. Op. Cit. Pag. 46



Para la autora de este trabajo de tesis, conviene preguntar, ¿Puede entonces, el derecho, reglamentar el sindicalismo como una fuerza de integración económica? Puede ser considerado como un elemento de conservación del Estado moderno y de la sociedad actual?

La gran dificultad -anota Gallart Folch-, "radica en que esta fuerza no posee un espíritu de colaboración con los otros sectores humanos que componen la sociedad contemporánea, ni una solidaridad comunitaria que sobrepase los intereses del grupo". (5)

Por otra parte, en la historia contemporánea, más que convertido el sindicalismo en una función o en una parte del Estado moderno, es posible verlo morir en las concepciones políticas que encararon la posibilidad de ser usado para fines más generales fuera del plano del derecho del trabajo.

Los fenómenos de autotutela que caracterizan actualmente este sector de las relaciones humanas, deben ser considerados como simples hechos que corresponden al proceso de elaboración del derecho del trabajo, pero no como sus institutos.

(5) Gallart, Folch. El sector informal urbano en America Latina. Pag. 94.



de

No hay que olvidarse, por otra parte, que el derecho del trabajo, según De la Cueva, " pertenece más al porvenir que al presente, ya que en la actualidad es solamente un estatuto jurídico coactivo. Por tal motivo, agrega, el derecho laboral necesita imponerse como un imperativo moral a la conciencia, penetrar en lo más profundo de la empresa y hacer de ella la célula ética de la economía". (6)

Hay ideas eternas a cuyo servicio siempre ha estado el derecho. Particularmente las ideas de la libertad, igualdad y dignidad. Ahora bien, el derecho del trabajo, más que una consagración legal de la violencia, parece ser, cada día más, la rama del derecho que reúne parte de las normas capaces de dar efectividad a aquellos principios esenciales y transformarlos en reglas positivas de la convivencia humana.

Más bien toda hace pensar que el derecho del trabajo tiende a eliminar paulatinamente la violencia, la agresividad y la lucha entre las clases sociales. La rapidez con que ha de cumplirse esta evolución hacia soluciones puramente pacíficas, depende de muchos factores, pero aquella se cumplirá acaso inexorablemente, aún en contra de los que persiguen desaparecerlo.

(6) De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Pag. 246.



5. LA HISTORIA Y EVOLUCION DEL SINDICALISMO

El derecho del trabajo, en cuanto derecho colectivo, adquiere una importancia fundamental desde el momento en que surge el sindicalismo en la vida económica contemporánea. Puede afirmarse que esta rama del derecho dejó de ser un simple capítulo del Código Civil a partir del instante en que la organización de la clase trabajadora empezó a transformarse en una poderosa fuerza, particularmente luego del reconocimiento del derecho de asociación con fines profesionales. Resistido en el primer momento por los empleadores, indujo a éstos a organizarse siguiendo el ejemplo de los asalariados, los cuales les mostraron las ventajas de aceptar los procedimientos que la práctica estaba imponiendo, en vista de establecer entendimientos permanentes y organizados entre el capital y el trabajo.

No por gusto, el autor Hanotaux, insiste en que, " por esto mismo que el sindicato, como forma jurídica cuyos actos empiezan a tener validez para el derecho, fue principalmente el resultado de la lucha sostenida por la clase obrera en pro de su organización. En consecuencia, el sindicato no es, como muchos autores parecen creer,



una mera categoría jurídica, es decir, un producto del derecho, cuya creación obedece a necesidades puramente técnicas del ordenamiento jurídico. Por el contrario, el sindicalismo sociológicamente considerado, es una de las fuerzas de mayor gratificación e influencia en la vida económica y en los acontecimientos de la historia contemporánea. Al derecho, por lo tanto, le ha tocado simplemente la tarea de regular la actividad sindical, dando normas sobre la constitución, vida, poderes y relaciones de las agrupaciones profesionales sin desconocer su origen y trascendencia histórica".

(7)

Cabe recordar, sin embargo, que durante mucho tiempo, particularmente en los períodos en que el derecho fue predominantemente un conjunto de privilegios y prerrogativas establecidas en beneficio de determinadas clases dominantes, la ley no consideró las organizaciones obreras o sus actividades entonces exclusivamente para salvaguardar los intereses de aquellas clases privilegiadas.

Desde este punto de vista existen en la historia del sindicalismo por lo menos tres grandes etapas: la de la represión, la de reconocimiento del derecho y la de la negociación.

(7) Hanotaux, Piere. Op. Cit. Pag. 54.



6. LA ETAPA REPRESIVA DEL SINDICALISMO

Sábese que los trabajadores en todas las épocas de la historia, se organizaron para defenderse, y casi siempre sus actividades fueron puestas al margen de la ley. Esta política represiva empezó ya en el siglo primero de nuestra era, cuando las organizaciones obreras fueron abolidas en Roma, por la lex julia, se mantuvo más tarde durante el medievo frente al compaignonoge, y, ya en la época moderna, la misma política de interdicción y prohibiciones que trabó la acción de estas organizaciones, la vemos reproducida en Inglaterra, en la Carta de 1718 y en la Ley Chapalier, dictada por Francia en 1791, y considerada con razón como una de las primeras contradicciones del régimen de libertad económica que acababa de implantarse en el mundo.

Esta legislación que en el fondo lo que hacía era excluir a la clase trabajadora de la vida social al ser despojado el trabajador de su derecho más importante, transformó al proletariado en una clase perseguida de espíritu revolucionari, la cual, por el tratamiento que le daba la sociedad, se vio obligada a organizar levantamientos contra el poder público.



El carácter revolucionario que esta legislación represiva imprimió a los movimientos de la clase trabajadora y la injusticia que representaba su exclusión de la vida social, llevaron a todos los gobiernos europeos a reconocer finalmente a los trabajadores, de distinta manera y con diversas limitaciones, la libertad de asociarse y de actuar en la sociedad con los derechos que le daba su condición de clase útil y necesaria, que tenía, como los demás, un interés de defender frente al conjunto de los intereses contradictorios y opuestos que se movían en el seno de la sociedad.

7. ETAPA DEL RECONOCIMIENTO

Pero como muy bien lo hace notar Lasserre, " las declaraciones legales tuvieron poca eficacia y fueron seguidas por una mantenida actitud de resistencia opuesta por los empleadores, lo que transformó el reconocimiento por el Estado del derecho de asociación, en un acto sin consecuencias, al negarse los patronos a tener relaciones con los sindicatos y al emplear, además, distintos medios para debilitar o destruir su acción". (8)

(8) Lasserre, Victor. El subempleo y el sector informal urbano. Pag. 120.



De esta manera, si bien Inglaterra, en 1825, y Francia en 1884, reconocieron dicho derecho, la verdad es que los patronos lograron hacer totalmente inoperante las mencionadas declaraciones legales, arrancando a los trabajadores compromisos de no afiliación, persiguiendo a los afiliados, formando listas negras de dirigentes obreros, organizando la policía secreta en el interior de las fábricas o negándose a tratar con las organizaciones que se habían constituido. De acuerdo a la historia consultada, en este período en que las huelgas fueron resistidas tenazmente se estableció el seguro contra ellas, así como se pusieron en práctica diversos procedimientos para hacerlas fracasar.

8. ETAPA DE LA NEGOCIACION

Los hechos que se señalaron antes, muestran que costó mucho tiempo, después del reconocimiento del derecho de asociación profesional, romper el hielo entre la clase obrera y la patronal y poder establecer entre ellas las primeras relaciones. Este hecho fundamental y decisivo para la vida de las masas y la suerte del ordenamiento económico, tuvo lugar



reciën a fines del siglo pasado y comienzos de éste.

Desde este momento empiezan a producirse contactos esporádicos entre patronos y obreros y a ser reconocido por los empleadores el derecho de asociación que había sido proclamado, medio siglo antes, por el legislador.

Como se sabe, las relaciones entre unos y otros se fueron estrechando poco a poco durante lo que va de este siglo, habiéndose logrado en algunos países en este terrerño una notable comprensión y colaboración.

En esta etapa del sindicalismo las dos partes empezaron a negociar e incluso a reclamar la sanción de leyes destinadas, no ya a reconocer el derecho de asociación, sino a fijar las condiciones para la validez de los acuerdos celebrados entre las organizaciones profesionales de empleadores y trabajadores y a conferir, en algunos casos, a esos acuerdos, el valor de verdaderas leyes materiales.

9. LA LUCHA Y LA CONQUISTA DE LA LIBERTAD SINDICAL



Lo que ya se señaló en los párrafos anteriores, indica que la conquista de la libertad sindical está vinculada, a una lucha secular sostenida por la clase trabajadora en vista de su organización y del reconocimiento por el Estado de las organizaciones profesionales.

Es difícil, por otra parte, tener una idea exacta del alcance y el sentido de la libertad sindical, sin conocer la historia del movimiento obrero en el plano internacional. Puede situarse, en los primeros años del siglo pasado, el punto de partida del sindicalismo actual, el de su notable progreso y el del derecho a que dio lugar en nuestros días su regulación como fenómeno social.

10. LAS INTERNACIONALES DEL SINDICALISMO

A. LA PRIMERA INTERNACIONAL

Hanotaux, señala que, " En el año de 1862, con motivo de la Exposición Internacional que se celebró en Londres, concurrieron a dicha ciudad

*de.*

más de 300 obreros franceses y algunos alemanes. Estos fueron recibidos por los trabajadores ingleses y participaron en una Fiesta de la Fraternidad que se llevó a cabo en la Taberna de los Francmasones, de Londres, acto en el cual Odger, al saludar a los visitantes, dijo que no permitiremos que nuestra alianza fraternal sea rota por aquellos cuyos intereses requieren vernos desunidos. A estos primeros contactos entre los trabajadores franceses e ingleses, siguieron otros motivados por la sublevación polaca y el temor de una guerra angloamericana. El 22 de julio de 1863, con relación a estos hechos, se celebró un mitin en Londres, en el cual intervinieron oradores franceses e ingleses". (9)

Continúa Hanotaux el relato y señala que " con motivo de estos actos los dirigentes de los movimientos obreros de Inglaterra y Francia, convinieron en echar las bases de una organización internacional, obligándose Odger, el líder obrero británico, a dirigir con ese fin un mensaje a los obreros franceses. Para haer conocer el texto de la contestación francesa al mensaje británico, se trasladaron tres dirigentes obreros a Londres, siendo éstos recibidos el 28 de septiembre de 1864 en el St. Martin Hall. Esta reunión tuvo un carácter internacional asistiendo a ella los representantes de los gremios

(9) Hanotaux, Piere. Op. Cit. Pag. 120.



[Handwritten signature]

londinenses y todos los refugiados obreros de distintos países radicados entonces en la capital de Inglaterra. Al acto concurrió también Marx y los representantes de todas las ideologías vinculadas a los movimientos de liberación, desde los discípulos de Manzini, los comunistas alemanes y los blanquistas que seguían manteniendo su adhesión a los métodos violentos. En esta reunión quedó convenido la constitución de una Asociación Internacional, con un comité central en Londres y con ramificaciones en todos los países. En este Comité, se hizo sentir inmediatamente la influencia decisiva de Marx, a quien se le encomendó la iniciación y organización de los trabajos y la redacción del mensaje inaugural.

Dicho Comité, cuyo trabajo se resintió por los frecuentes roces ideológicos, se dedicó principalmente a organizar el Primer Congreso Internacional Obrero. Este Congreso tuvo lugar finalmente en Ginebra, del 3 al 8 de septiembre de 1866, y se reunió para considerar los siguientes puntos: fines de la Internacional, presente y futuro de la Trade Union; trabajos de mujeres y menores; cooperación y gremialización; etc." (10)

Como es fácil comprender, más que las decisiones del Congreso, lo

(10) Hanotaux, Pierre. Op. Cit. Pag. 118.





importante de todo este período fue la constitución de una Asociación Internacional de Trabajadores.

FIN DE LA PRIMERA INTERNACIONAL

No obstante la importancia que había adquirido la primera internacional, puede decirse que dicha organización, al llegarse a los años 1871-1872 tenía ya sus días contados. Su disolución se inició con la declaración de la guerra franco-prusiana de 1870, y con el fracaso de la Comuna de París. Si bien esta sublevación no fue organizada por la Internacional, muchos de sus dirigentes tuvieron una participación destacada en esos sucesos; además, la Internacional aprobó finalmente un mensaje sobre el acontecimiento, redactado por el propio Marx, que provocó la desafiliación de los gremialistas británicos.

Según Hanotaux, " a todos estos episodios que precipitaron el fin de la primera Internacional, deben agregarse las profundas disidencias ideológicas internas y la rivalidad de las vigorosas y recias personalidades que dirigían entonces el movimiento obrero. La lucha

*Al.*

que en el campo de las ideas se entabló entre Marx y Bakunin y sus hondas discrepancias volvieron ilusoria toda tentativa de acercamiento. Marx ambicionaba un cambio revolucionario en el orden social pero su espíritu científico veía la transformación social y la esperaba como un proceso. Bakunin, lo mismo que Blanqui, eran a su vez dos conspiradores, decididos partidarios de la violencia que encaraban el cambio como una aventura, razón por la cual resultó muy difícil que dos caracteres tan distintos pudieran dirigir una misma organización. Y como consecuencia de todos estos hechos, la primera Internacional fue declarada disuelta en Filadelfia, en 1876. Este primer esfuerzo frustrado fue sin embargo, el punto de partida de la libertad sindical. La primera Internacional dio a todo el mundo una idea de la fuerza de destrucción que podrían desencadenar la miseria, la injusticia y los abusos. Los gobiernos y las clases dominantes supieron, desde este momento, que aquella fuerza que había sido deshecha, podría en cambio reaparecer "en cualquier momento". (11)

B. LA SEGUNDA INTERNACIONAL

(11) Hanotaux, Piere. Op. Cit. Pag. 123.



Los trabajos en favor de la organización de una segunda Internacional tienen lugar en un medio social y económico totalmente cambiado. Al terminar el siglo XIX se van dejando por el camino muchas ideas: el proteccionismo empezó a ser la panacea que se opuso al libercambismo, las grandes concentraciones industriales y a cierta forma idílica de vida, mientras el mercantilismo se convierte en la doctrina económica, a la que todos los pueblos empiezan a confiar sus sueños de grandeza. Estas transformaciones produjeron, a partir del año 1880, un período de mantenida estabilidad y de progreso. Además, en este momento, las grandes potencias europeas comienzan a repartirse entre ellas la parte del mundo que acababa de ser conquistada, marcando especialmente en Africa sus esferas de influencia.

Según Oswaldo Mantero, " mientras en el mundo acontecía todo esto, las relaciones internacionales de la clase trabajadora, después de ese breve eclipse, empezaron a entrar en un nuevo período de ese crecimiento y desarrollo. En este momento el socialismo se había convertido más que antes en el evangelio de las masas y nuevas organizaciones (la segunda Internacional, el Secretariado Internacional Obrero, la Asociación Internacional de Legislación Obrera, la Unión Obrera Cristiana), habían sustituido a los órganos permanentes que



dirigieron la primera Internacional.

Por otra parte, después de la guerra franco-prusiana, el proletariado de Francia y Alemania se reorganizaron. En Francia, Guesde logró formar un poderoso partido socialista, mientras los últimos blanquistas, siempre activos y enérgicos, obtenían grandes éxitos en la organización de gremios. Por su parte, en Alemania, el Partido Social Democrático creció considerablemente a pesar de la persecución de Bismarck, mientras en esta hora de resurgimiento y esperanza para los oprimidos, Sidney Webb, George Bernard Shaw y Heriberto G. Wells fundaron en Inglaterra el partido fabiano y los trabajadores reorganizaban el trade unionismo". (12)

Si bien todos estos síntomas alentadores, anunciadores de un nuevo despertar de las clases desposeídas, determinarían en definitiva el nacimiento, en 1889, de la segunda Internacional, las filas obreras e incluso los partidos socialistas de los distintos países, no estaban realmente unidos por un ideal común. De tal forma, según Mantero, " mientras los socialistas de Alemania y los franceses conducidos por Guesde, seguían las ideas de Marx, la Federación Social Democrática de Inglaterra, los fabianos y los posibilistas de Francia discrepaban

(12) Mantero, Oswaldo. Op. Cit. Pag. 114.



con el resto del movimiento obrero en cuanto a los métodos y tácticas a emplear. En tanto los socialistas creían que la revolución social se produciría muy pronto y la misión de todos era preparar política y económicamente al obrero para tomar la dirección de la sociedad y desentenderse o sentir escaso interés a la acción parlamentaria, los otros grupos no creían tan próxima la hora de la liberación y propiciaban la adopción de programas de reformas graduales y planes de participación del proletariado en las luchas políticas.

La Segunda Internacional, comprende un largo período durante el cual se celebran varios congresos. El primero se realizó en París, en 1889, y el período de más influencia y prestigio de la nueva Internacional, será a partir del Congreso celebrado en Amsterdam, en el año de 1904. Como es sabido, la segunda Internacional, después de vencer algunas dificultades, pasó a ser dominada por el socialismo. Por eso mismo puede decirse que tuvo más bien un carácter político que propiamente gremial. Por el contrario, la acción de los gremios fue considerada entonces secundaria, al punto de que se solicitó que se aceptara a los líderes del movimiento socialista, como guías en política. Por esto, según Mantero, " los diversos congresos que celebró la segunda Internacional, se denominaron Congresos Socialistas internacionales.



La instalación de la nueva internacional coincide, además con un período de febril reorganización y claro crecimiento de los partidos socialistas en todos los países, así como de agudización de las discrepancias que se produjeron entre los distintos grupos que integran el Partido y entre éste y las organizaciones gremiales". (13)

Por otra parte, en este período el descontento popular se había extendido, así como la creencia de que el socialismo no podría hacer nuevos progresos si no lograba imponer el sufragio universal, la libertad de expresión y el derecho de asociación profesional. Igualmente pareció a muchos claro que un partido político obrero no podría permanecer indiferente ante el clamor del pueblo, que exigía, con razón, medidas eficaces y rápidas contra la pobreza y la ignorancia reinantes.

Estas posiciones encontradas hicieron perder unidad al socialismo en todo el mundo, al que se ve dividido en grupos opuestos encabezados por Jaurés y Guesde en Francia, Ferri y Tuiratti en Italia, Kautsky y Bernsteins en Alemania, Lenin y Plekhanov en Rusia.

Si bien estas discrepancias internas del socialismo no le permitieron

(13) Mantero, Oswaldo. Op. Cit. Pag. 125



en este momento cumplir una obra de mayor trascendencia, no cabe duda de que la segunda Internacional, como órgano representativo de millones de hombres opuestos a los sistemas vigentes, actuó también en este período, como un nuevo y poderoso sostén de la libertad sindical, como un estímulo para organizarse y luchar en campo gremial y como una fuerza que dio impulso, en cada país, a la acción de la clase obrera.

Pero la segunda Internacional, si bien se movió en medio de estas discrepancias y vacilaciones acerca de cuál debía ser el carácter de la lucha y la interpretación más correcta de los textos de Marx, otros hechos relacionados con graves acontecimientos producidos en el campo de la política internacional y en el desenvolvimiento del sistema económico, aceleraron el fin de esta segunda tentativa, a pesar de que en este período la segunda Internacional reunió a 12 millones de adeptos, en 22 países.

FIN DE LA SEGUNDA INTERNACIONAL

Según Mantero, " los años 1912 y 1913, se caracterizaron por una

cada indisciplina social. La sucesión de huelgas producidas en ese momento en todos los países, contribuyó a agravar la ya delicada situación política planteada entre las grandes potencias como consecuencia de las rivalidades económicas y las ambiciones imperialistas.

En agosto de 1914, con el ultimátum alemán y la invasión del territorio belga, se inició la primera guerra mundial. El proletariado europeo no fue en este momento ni resuelto en sus actitudes ni consecuente con sus ideas; el conflicto armado había demostrado, además, que no existía entre los trabajadores del mundo una verdadera unidad. Según las concepciones de Marx, la guerra debía considerarse como inherente al capitalismo a pesar de que, en contradicción con este dogma marxista, la segunda Internacional, confiando demasiado en sí misma, llegó a creer que su sola existencia sería una garantía contra la amenaza bélica". (14)

Ahora bien, la guerra mundial que acababa de estallar y que sería una de las peores calamidades que había padecido hasta entonces la humanidad, constituyó un nuevo factor de desintegración de la Internacional Socialista. Así como la guerra franco-prusiana había

(14) Mantero, Oswaldo. Op. Cit. Pag. 128.



puesto fin a la primera Internacional, la guerra mundial, que acababa de estallar haría lo mismo con la segunda Internacional.

Por otra parte, la cuestión de si la clase trabajadora debía prestar o no su apoyo a sus gobiernos en conflicto, dividió como se sabe al Partido Socialista alemán, ya que la mayoría de los diputados de este partido, miembros de Reichstag, votó finalmente los créditos de guerra. Frente a esta conducta de los socialistas alemanes, en Bélgica el socialismo se alió al Rey Alberto, en defensa de la soberanía del país; en Francia, se proclamó la Unión Sacrée de todos los partidos, y el partido Laboralista ofreció su apoyo incondicional al gobierno inglés.

C. LA TERCERA INTERNACIONAL

Las últimas palabras de la segunda Internacional no fueron desde luego oídas en un mundo profundamente desmoralizado y sumido en el caos y en el desconsuelo. La cordura demostrada en esta oportunidad por el Partido Socialista no fue comprendida en una Europa que después del cese de la hostilidad había visto encenderse las llamas de la pasión



política y desencadenarse, por todas partes, las fuerzas de una revolución caótica. La difícil situación que atravesaron los pueblos europeos después de la segunda guerra mundial, fue aprovechada por los sectores del movimiento socialista que habían sostenido siempre una acción más enérgica que la parlamentaria. Después de abatir el poder de los zares, sintiendo una gran confianza en sus fuerzas y en sus concepciones tácitas, los conspiradores rusos y los socialistas partidarios de la violencia, fundaron en Moscú, en 1919, la tercera Internacional. Alentados, dice Frugoni, "por las noticias de revueltas en casi todo el continente, creían los bolcheviques que una revolución se extendería por Europa Central y llegaría a invadir a los países aliados. Abrigando esta ilusión, se reunieron en dicha ciudad los representantes de las organizaciones de izquierda revolucionaria de 24 países, dieron vida a la tercera internacional y dirigieron un manifiesto al proletariado de todo el mundo, llamando la atención de que la guerra imperialista, que había lanzado a unos países contra otros, se estaba convirtiendo en una guerra civil que en todos los países agrupaba clases contra clases". (15)

La aparición de esta nueva fuerza internacional, resueltamente revolucionaria, provocó escisiones en los partidos socialistas de todo

(15) Frugoni, Henry. Los nuevos retos del sindicalismo. Pag. 200



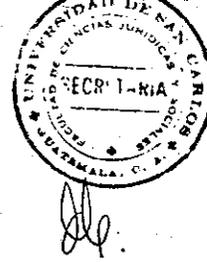
30

de.

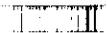
el mundo, y como consecuencia de esta división y del optimismo de los revolucionarios y extremistas, se organizaron en todos los países partidos comunistas.

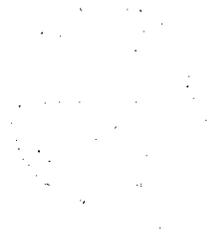
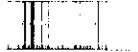
La tercera Internacional fue, desde su nacimiento, dominada por el Partido Comunista, y su acción en los primeros momentos consistió en fomentar todas las formas del descontento popular y la violencia con el propósito de transformar, en una guerra de clases, el conflicto armado que había terminado con la victoria de los países aliados. Ya vimos que esta transformación de una guerra mundial en una guerra social había sido prevista por Marx, Engels, Kautsky y Babel, estas predicciones alentaron a los organizadores de la tercera Internacional, quienes frente a la crisis reinante, la completa desorganización de la economía mundial, la ola de violencia que se había desencadenado, el odio entre vencidos y vencedores y las dificultades de la recuperación, terminaron creando condiciones prerrevolucionarias que harían posible una rápida acción destructora de los fundamentos del orden capitalista.

11. LAS INTERNACIONALES Y LA LIBERTAD SINDICAL



Excluyendo de sus orientaciones y de todos los errores cometidos, las Internacionales tuvieron una influencia decisiva en el reconocimiento y afirmación de la libertad sindical. La sólo acción de presencia de una fuerza internacional tan poderosa, hizo posible el desenvolvimiento del sindicalismo en todos los países. Esa fuerza tuteladora alentó a los líderes de los movimientos obreros regionales y tuvo ese carácter, tanto cuando las Internacionales respondieron a la influencia de los socialistas reformistas obstinados en seguir vistiendo la toga marxista, como cuando la gran organización pasó a ser un instrumento de la violencia sin advertir, acaso, que no se destruye sino aquello que no se sustituye. A la sombra de esta gran fuerza, fue creciendo el sindicalismo y afirmándose la libertad sindical.





[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CAPITULO II

EL PROCESO UNIVERSAL DE CONFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1. EL MOVIMIENTO SINDICAL

Como cuadra a un curso de derecho del trabajo, éste estudio se referirá a los aspectos jurídicos que se presentan con motivo de la existencia de las asociaciones que comprenden a los trabajadores subordinados, pero no podemos dejar de mencionar que estas entidades gremiales o sindicales, con fines y objetos propios, que las distinguen de otras asociaciones que se pueden presentar en el relieve socio-jurídico, representan la manifestación de un fenómeno que trasciende lo meramente jurídico legal. Por eso, lógicamente, será necesario formular algunas referencias sobre lo que se conoce como el movimiento sindical, cuyos orígenes se deben vincular al nacimiento y desarrollo de un nuevo tipo de sociedad económica y política, aparecida a raíz de las



transformaciones que se produjeron a partir de la Revolución Francesa de 1789, y de la aplicación de nuevos métodos técnicos a la producción, fenómeno conocido como la Revolución Industrial, a partir de los primeros años del siglo XI, principalmente en Inglaterra, Alemania, Francia y, posteriormente, en los Estados Unidos de América.

Ahora se trata de puntualizar que, precisamente, con esos cambios operados en las relaciones de trabajo, se manifiesta una vez más, la natural tendencia del hombre a agruparse para lograr con la ayuda mutua objetivos que de otro modo le son difícil o imposible de alcanzar. La diferencia de fuerza económica, entre los dueños de los instrumentos y maquinarias, y los trabajadores que no cuentan con otro medio de obtener los elementos de subsistencia para él y su familia, ya que las formas de producir se han concentrado en los grandes establecimientos fabriles, hizo que aquella inclinación hacia el grupo se materializará en reuniones al principio informales y momentáneas, luego permanentes, para luchar por la obtención del respeto de derechos elementales y de mejoras en las condiciones de trabajo.

De la misma manera que en otras etapas de la historia se habían formado agrupaciones con finalidades propias y adaptadas a los tiempos; se



ueden encontrar formas de agrupaciones de trabajadores desde las más remotas civilizaciones (egipcios, romanos, ciudades medievales, etc.), pero considero que no se pueden asimilar ni aquellas entre sí, ni mucho menos con las organizaciones sindicales nacidas con la Revolución Industrial, a la luz de la nueva realidad de la estructura socio-productiva que, sin duda, era característica de la nueva era, dentro de la cual se hallan todavía muchísimas regiones del mundo; algunas nisiquiera la han alcanzado en plenitud -como sucede con nuestro país-, y finalmente otros centros económicos, como sucede con la Comunidad Económica Europea, los Estados Unidos de Norteamérica y el Japón han pasado a una etapa posterior, dentro de la cual seguramente el sindicalismo también encontrará nuevas manifestaciones adaptadas a las diferentes y originales particularidades de las relaciones laborales reinantes en esos países.

La historia del sindicalismo, tanto a nivel mundial como nacional excede obviamente la materia de este capítulo, pero es preciso que se tengan en cuenta tales datos que, como tantos otros, constituyen el sustento sociológico que, como el económico, aparecen primero y constituyen la materia de la regulación jurídica, la cual no puede operar en el vacío, sino sobre una realidad. Esta regulación, de la cual se ocupa



el derecho, es fundamental, porque es la que orienta las conductas para evitar precisamente que los intereses materiales predominen sobre los valores del espíritu encarnados en la ciencia jurídica.

Es preciso aclarar, desde el principio, que cuando se trata de sindicalismo, se hace referencia a un movimiento social que asume formas jurídicas de distinta característica, según épocas y regiones, pero que tiene -si no se indica otra cosa expresamente- un elemento común, se trata de organizaciones de trabajadores subordinados, sean del sector público o privado, y, por lo tanto, no se incluyen otro tipo de organizaciones que también tienen por objeto la defensa de intereses comunes, como sucede con el gremialismo estudiantil o el de los consumidores o de los agricultores, o de los profesionales que actúan en forma autónoma, etc.

Se estudiará elemental y exclusivamente el sindicalismo de los trabajadores dependientes.

Otra precisión terminológica indispensable, aunque no totalmente esclarecida en la discusión doctrinal, es la referente a la distinción entre las palabras gremio y sindicato. A los fines de una inteligencia



adecuada de las explicaciones que se formularán se señala que el gremio en su significación actual, nada tiene que ver con la que asumió durante otras etapas históricas, en la categoría socioeconómica que reúne a todos los trabajadores subordinados que pertenecen a una misma actividad productiva, o a un sector de menor dimensión, pero tienen, en todos los casos, una común pertenencia derivada simplemente de su ocupación y no depende su inclusión en el grupo, de una decisión de adhesión voluntaria; se trata, por lo tanto, de una integración que no tiene base jurídica, sino básicamente socioeconómica. El gremio es el resultado de una estructura económica y social, mientras que el sindicato requiere la voluntad formal y jurídicamente regulada de un grupo de trabajadores que constituyen ese sujeto jurídico, al cual se denomina asociación sindical o sindicato o cualquiera de las denominaciones que la costumbre y las leyes reservan para este tipo de entidades.

2. LA LIBERTAD SINDICAL

Se ha señalado a la libertad sindical como uno de los principios básicos



del derecho colectivo del trabajo, queriendo significar con esto que se trata de una de las ideas o conceptos básicos sobre los cuales se apoya todo el desarrollo de las instituciones de esta parte de la disciplina jurídica. Es importante precisar ahora de qué se trata cuando se habla de la libertad sindical, comenzando por indicar que, como sucede con todo el conjunto de libertades que componen el derecho de un sujeto, constituyen simples medios que sirven a una finalidad de mayor jerarquía vinculada íntimamente con el desarrollo y la perfección de la persona humana. Como todo derecho, éste se halla justificado en la existencia de deberes que han de ser cabalmente cumplidos. En la vida de relación, el cumplimiento de los deberes puede tropezar con el arbitrio de los semejantes que lo dificulte, y entonces tenemos para ello la facultad de exigir que el obstáculo sea removido, que la oposición de la voluntad ajena sea quebrantada para que nuestro deber pueda ser cumplido. Se perfila de este modo que la libertad sindical, como cualquier otro derecho o poder que nos es reconocido y garantizado no tiene en sí mismo la valoración y jerarquía, sino que ésta depende de permitir con su respeto, el ejercicio debido de unas obligaciones que le están impuestas al individuo o al grupo como justificación de su existencia..



dicho conduce a que se tome conciencia clara de que la libertad sindical, sea que se le predique respecto del individuo a de un grupo constituido por aquél, es un medio dirigido a proteger un valor superior que debe ser respetado por todos, cual es el que la dignidad de la persona humana. todas las instituciones que el hombre ha creado no son sino instrumentos, medios, para permitir o facilitar que el hombre como tal, alcance realmente, concretamente, con plenitud su perfección como persona trascendente. A partir de esta noción es que se deben interpretar las explicaciones acerca de la importancia de la libertad sindical, como principio rector en las relaciones colectivas del trabajo, distinguiendo el nivel individual y el nivel colectivo en que se debe manifestar el acatamiento a aquel valor jerárquicamente superior.

Como una derivación de lo analizado precedentemente se tiene como primer postulado, que el titular de la libertad sindical es el individuo, o sea el trabajador por su condición de hombre que trabaja y que, por hacerlo en relación de dependencia, ofrece mayores riesgos a que su dignidad se vea ofendida por parte del empleador, o de otros sujetos. Y entonces aparece lo que se ha explicado como un recurso o medio para obtener una mejor defensa de sus derechos e intereses. La agrupación



sindical a la cual llega por su propia y soberana voluntad, expresión que trata de destacar obviamente que la adhesión o afiliación a una asociación sindical no puede ser sino el resultado de una libre decisión, como debe serlo el supuesto de no afiliarse o el de dejar de serlo. Tres manifestaciones de la libertad sindical en el nivel individual que luego se replantean en el nivel colectivo o grupal. Se ve claramente, entonces, que a partir de la libertad sindical individual es que se edifica cualquier explicación de la libertad sindical entendida como derecho de una asociación sindical ya formada.

Es un derecho de ésta, también el de afiliarse a otra, no afiliarse o dejar una afiliación, pero el supuesto lógico y jurídico es que, en el terreno de la relación con el trabajador individual, ese derecho también ha sido respetado. Será competencia del Estado asegurar estas libertades, para lo cual, mediante las reglamentaciones legales, se ponen al alcance de los trabajadores, medios técnicos procesales para hacer observar, por la intervención de los jueces, esos derechos que se vinculan con su dignidad. Y en el terreno de las asociaciones sindicales, los mecanismos internos deben responder a esa misma línea protectora, así como también las leyes deben poner a disposición de los órganos sindicales o asociacionales los medios necesarios para



Sin duda, se trata de una especie de representación que es diferente de la convencional, en cuanto no depende de un acto expreso de voluntad de los representados, sino del ejercicio de una facultad legal que permite a un organismo privado cumplir con funciones que tiene relevancia en el ordenamiento jurídico general, como sucede en el caso de la negociación colectiva.

Ya se precisó con anterioridad que las asociaciones gremiales tienen un fin y objeto propios. Precizando el concepto, diremos que la legislación impone generalmente como objeto principal ineludible el de la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, sin perjuicio de que pueda cumplir secundariamente otras actividades regularmente vinculadas al bienestar material y espiritual de sus integrantes y representados. En particular se debe considerar el caso de la actividad política de los sindicatos, la cual puede estar autorizada expresamente o simplemente vedada, de lo cual, en nuestro país sabemos que se esta presamente prohibido.

Como bien lo señala Hanotaux, dentro de las finalidades de las asociaciones gremiales no puede estar ajena la de asumir otras tareas con tal de que estén legitimadas por la ordenación al bien común, como



sucede con la participación -integrada o no dentro de las estructuras estatales, según el régimen político de que se trate- en la elaboración de políticas de contenido económico y social. También se deben mencionar las funciones de colaboración y participación que eventualmente puedan estipularse y reglamentarse en el nivel de la empresa, aunque esto se suele implementar de manera que sean los trabajadores quienes asuman tales funciones, por medio de representantes elegidos directamente". (16)

En algunos regímenes, esa participación se efectúa de manera mixta, es decir por parte de los trabajadores y por medio del sindicato.

Con palabras de " Juan Pablo II en su incíclica Cestsimus annus, del 15 de mayo de 1991, conmemorativa del centenario de la incíclica Rerum novarum, se puede decir que el papel de los sindicatos no es solo como instrumento de negociación, sino también son lugares donde se expresa la personalidad de los trabajadores: sus servicios contribuyen al desarrollo de una auténtica cultura del trabajo y ayudan a participar de manera plenamente humana en la vida de la empresa" (17)

(16) Hanotaux, Piere. Op. Cit. Pag. 142

(17) Enciclica Papal Cestsimus Annus, del 15 de mayo de 1991.



a) ACTO CONSTITUTIVO. ESTATUTOS SOCIALES

La formación de una asociación sindical, como la de cualquier otra, requiere la voluntad de un conjunto de trabajadores, quienes ejerciendo el derecho ya mencionado -normalmente reconocido en las constituciones políticas y en los convenios internacionales de la materia- establece, mediante un acto constitutivo, la característica de ente que, según sean las formas exigidas por el ordenamiento legal, adquiere capacidad como sujeto jurídico regido en principio por las normas de derecho común, hasta que siempre de acuerdo con las reglas específicas de cada régimen legal, pueda actuar en el campo propio de la representación gremial.

Esta fase constitutiva abarca también la facultad, que es a la vez una exigencia, de dictar los estatutos sociales. La creación de una asociación sindical no está sometida a ninguna clase de autorización previa, pero es elemental que se debe sujetar a las pautas que las normas legales establezcan sobre ello. Así es común que la exigencia de la ley se refiera a la finalidad expresa ya apuntada, y al carácter profesional común de los trabajadores que fundan el organismo involucrados



SECRETARÍA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES



por esta actividad homogénea. En nuestro país el acta constitutiva y el proyecto de estatutos son presupuestos básicos para conformar un organismo sindical.

b) PERSONALIDAD JURIDICA

Sin perjuicio de las atribuciones que puedan derivar de las reglamentaciones legales específicas, una asociación sindical, constituida conforme con las normas legales generales, es una persona jurídica con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, protegida además de la autonomía que cabe para las personas.

Para Oswaldo Mantero, "Precisamente, el primer acto de manifestación de esta autonomía es la constitución y dictado de su estatuto, esto es, la ley anterior de la asociación, donde se establecen los derechos y los deberes de los asociados y el régimen de desenvolvimiento de la asociación. Las modificaciones que se pretendan introducir al estatuto original, sólo se podrá disponer por decisión del órgano supremo de la asociación que es la asamblea general. Si bien los



estatutos tienen carácter de acuerdo, no están destinados a producir efectos en relaciones antagónicas y sí coincidentes; su finalidad esencial es establecer las normas de gobierno de la entidad, su desarrollo, fines y condiciones de acuerdo a las cuales se debe desenvolver, produciendo efecto jurídico para las personas que pertenecen a la asociación, tanto en el presente como en el futuro, como igualmente aquellas otras que, sin participar en la entidad, entran en contacto con ésta". (18)

c) ORGANOS

ASAMBLEAS. La organización interna de la asociación se halla determinada por lo que establecen los estatutos, donde se encuentran indicados sus órganos, con especificación de funciones y atribuciones, así como como de aquellas que ejercerán la representación social; la duración de sus mandatos, y la forma de elegirlos y reemplazarlos. Es tradicional separar en el seno de la asociación, los organismos deliberativos (asambleas) que son a la vez el órgano supremo de la asociación, porque allí se hallan presentes o por delegación de los

(18) Mantero, Oswaldo. Op. Cit. Pag. 146





afiliados; el órgano ejecutivo (Comité Ejecutivo), que administra la asociación y ejecuta los mandatos de la asamblea.

Las asambleas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario, fijándose para las primera los plazos de periodicidad y las condiciones de la convocatoria para las segundas, entre las cuales está el número mínimo exigible para pedir su realización. Sobre esto suele la ley contener prohibiciones de números excesivos con este fin, para evitar que las convocatorias de asamblea extraordinaria sea inalcanzable para las minorías. Normalmente es privativo de las asambleas resolver la adhesión o desafiliación de una asociación a otra de grado superior. En las deliberaciones de las asambleas -de cualquier tipo-, se debe respetar el orden del día comunicado con la convocatoria, la cual debe efectuarse con una determinada anticipación. En los estatutos se deberá establecer igualmente el régimen de mayorías necesarias para la votación de determinados asuntos.

EL ORGANOS DIRECTIVO. Denominado Comité Ejecutivo es el que tiene a su cargo la ejecución de las decisiones de la Asamblea y la administración y dirección de la asociación. Sus integrantes son



elegidos democráticamente, según el sistema que el estatuto establezca, y tienen mandatos con duración limitada, aunque se puede establecer la reelección; los candidatos deben reunir determinados requisitos, la representación legal de la asociación es ejercida por el directivo que ocupa el cargo de presidente o secretario general, siendo estas denominaciones indistintamente utilizadas en las asociaciones sindicales. Sus deberes y facultades son fijados también en el estatuto.

d) PATRIMONIO

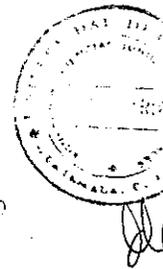
Como toda persona jurídica, la asociación debe poseer un patrimonio, cuya formación se apoya fundamentalmente en los aportes de sus afiliados, mediante cuotas que se pagan mensualmente, sea en forma directa por la vía que la asociación disponga, o por intermedio del empleador que, debidamente autorizado, retiene el importe de la cuota y lo entrega a la asociación. Pueden existir otros recursos, como las cuotas extraordinarias de los afiliados. En algunos regímenes legales se han autorizado aportes -por una sola vez o en forma mensual



de trabajadores que no son afiliados, lo cual se fundamenta en lo que se ha denominado aporte de solidaridad de parte de aquellos trabajadores que, sin ser afiliados, resultan beneficiados por las condiciones que se obtienen en las convenciones colectivas celebradas por la asociación destinataria del aporte.

El patrimonio social es administrado por el órgano que establecen los estatutos, reservando a los directivos el manejo de los fondos y a la asamblea general el control de la aplicación de aquellos. Es obligatoria la preparación y presentación de un balance ante la asamblea, el cual deberá ser aprobado por aquel órgano de la asociación e informado a la autoridad de control, según lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

El régimen de responsabilidad patrimonial de las asociaciones no es distinto del que corresponde a cualquier persona jurídica, sólo que generalmente las leyes protegen el patrimonio de las asociaciones en mérito a su finalidad no lucrativa, con inembargabilidad relativa (los muebles destinados al funcionamiento de la asociación) y también las incluye en las exenciones impositivas.



debe señalar que las asociaciones sindicales responden patrimonialmente por los hechos y actos que generan obligación de reparar incumplimientos contractuales o daños originados en hechos y actos ilícitos, comprendiendo en estos últimos los eventuales daños producidos por medidas de acción directa (huelgas y otras modalidades).

) PODER DISCIPLINARIO

Como cualquier otro ente colectivo, la asociación sindical requiere para lograr su finalidad y desarrollar la actividad que tiende a ella, la potestad de imponer a sus miembros determinadas conductas que los obligue a obrar conforme al fin de intereses colectivos que es la razón de ser del grupo. Esto implica el poder disciplinario, el cual deriva de la propia existencia de la asociación y quienes ingresan a ella reconocen jurídicamente implícitamente el sometimiento a las reglas y a la competencia de los órganos que los estatutos establecen para la aplicación de las sanciones por el incumplimiento. Todos estos aspectos están previstos en los estatutos, y su aplicación está reservada, en principio, a los órganos de la asociación donde



normalmente deben finalizar los procedimientos para su cumplimiento.

No obstante, la protección del derecho de defensa del afiliado - éste una persona o una asociación, según el caso para asegurar no será sancionado con medidas distintas de las previstas o sin haya habido oportunidad de hacerse oír adecuadamente, justifica control judicial de ese poder disciplinario, sobre todo cuando se trata de la expulsión de un miembro.

f) DISOLUCION

La disolución de una asociación sindical, se puede dar fundamentalmente a tres causas: voluntarias, legales y forzadas. Lo primero deriva simplemente de la circunstancia de que así como voluntad de los afiliados fue la que creó el ente, así puede también esa decisión disolverla. Es claro que semejante acto trascendente debe ser resuelto por la asamblea general. Una de las causas posibles sería la desaparición del patrimonio y, eventualmente, la disolución de la empresa, en el caso de que la asociación sindical haya adoptado



la forma de sindicato de empresa. También se puede producir la fusión de sindicato de empresa o transformación de la asociación sindical en otra. Los estatutos contienen disposiciones sobre estas hipótesis, incluyendo el destino que debe darse a los bienes que componen el patrimonio al momento de la disolución. Es posible que también el estatuto contemple otras situaciones en las cuales se pueda producir la disolución de la asociación.

La disolución forzada se puede presentar en el caso de asociaciones sindicales, que pueden por graves incumplimientos o actos ilícitos, estar en situaciones de incompatibilidad con el régimen legal general o especial y consecuentemente previa intervención de los organismos judiciales competentes, se pueda resolver la disolución de la persona jurídica, a instancia del Organismo Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En el proceso de liquidación, corresponde aplicar los principios generales en la materia que indican que la asociaciones se considera subsistente al sólo liquidar las relaciones pendientes.



4. LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Como lo muestra la historia, según Oswaldo Mantero: " las asociaciones sindicales no adoptan en todos los países y épocas, la misma forma de organizarse y también es verificable que no es universal la modalidad de que sea la ley del Estado la que imponga una forma determinada de organización, tipos, grados, etc.. Al contrario, es conforme con los documentos internacionales sobre la materia, -convenio 87 de la OIT.- que sean los propios sindicatos los que dispongan al respecto. En realidad, ningún sistema de organización sindical tiene formalmente una incompatibilidad con el principio de la libertad sindical, que se establece de manera imperativa en el convenio de la OIT. mencionado, pero si bien esto es cierto, la condición explícita para que dicha compatibilidad sea real y no una mera ficción, es que el sistema, sea de unidad o de pluralidad, haya sido elegido libremente por los trabajadores, de manera que sea entonces la expresión de libertad sindical que es lo que se garantiza en el citado convenio internacional. Por eso, cuando la ley es la que impone un sistema -sobre todo el de unidad o el de mayor representatividad con caracteres



de unidad promovida- es dudoso calificarlo como admisible dentro del concepto de libertad antes descrito, ya que no son los trabajadores quienes eligen el sistema, sino que es la ley la que lo establece de manera única, sin otra alternativa, desplazando de tal modo la libre elección a la cual se refería la condición de compatibilidad mencionada". (19)

Si bien existen modalidades diversas acerca del sistema adoptado para la organización sindical, las fórmulas se pueden resumir en dos modelos conocidos como el de unidad sindical y el de pluralidad sindical, (sindicación única o sindicación plural). Precizando exclusivamente a la particularidad de si existen o pueden existir legalmente sólo uno o varios sindicatos actuando en la misma actividad económica, en la misma profesión, oficio, categoría o empresa. Deseo destacar que, en esta clasificación dual, se ha puesto atención exclusivamente a la posibilidad de la existencia misma del sindicato, y que, a partir de esa estructura, cabe examinar otro aspecto que juega igualmente en la calificación que merecerá el sistema a la luz del principio de libertad sindical ya explicado. Ese segundo aspecto es el de cuáles son los derechos de representación que puede invocar el sindicato en cada uno de los sistemas. De otro modo, la cuestión no queda

(19) Mantero, Oswaldo. Op. Cit. Pag. 149





suficientemente aclarada, y es precisamente por eso que se plantean discusiones acerca de esa calificación de compatibilidad o incompatibilidad, referidas a un régimen concreto de asociaciones sindicales.

En el sistema de unidad sindical no se admite legalmente que dentro de una misma actividad económica, oficio, profesión, categoría o empresa, pueda actuar más de un único sindicato. Esta fórmula explicitada tan crudamente sólo se ha encontrado en los regímenes socialistas y anteriormente en los de corte totalitario semejante. En el sistema de pluralidad sucede lo contrario, y entonces en cada uno de los segmentos indicados pueden existir varios sindicatos, tantos como los trabajadores hayan decidido crear y puedan mantener en actividad. De tal manera, los trabajadores, ejerciendo su libertad sindical individual, pueden elegir su incorporación o prescindir de ella si así lo consideran conveniente al sindicato que deseen. Pero, como se verá enseguida, esa libertad de elección se verá seguramente influenciada por las características de cada uno de los sindicatos. Desde ya las simpatías ideológicas, políticas e incluso religiosas pueden definir la elección, pero también juega un rol fundamental cuál es la capacidad de representación que tiene cada sindicato, y en esto



no sólo influye la capacidad de sus dirigentes, sino que puede suceder que sea la ley la que clasifique el grado de representatividad del sindicato a manera de reconocer a alguno o algunos dicha facultad, negándola a otros. /

La representatividad de una asociación sindical se vincula con su acción externa, ya que se trata de establecer si ese sindicato es capaz de negociar colectivamente con los empleadores a manera de fijar las condiciones de trabajo para un grupo de trabajadores y en tal caso con qué alcance (sólo para los afiliados al sindicato o también para aquellos trabajadores que no son afiliados, pero que se hayan representados gremialmente por virtud del reconocimiento legal).

Aunque de hecho se debe señalar que en países como Gran Bretaña o la República de Alemania, donde reina la unidad sindical de hecho, -es decir, no impuesta por norma legal alguna, sino simplemente por decisión de las propias organizaciones sindicales- no existe ninguna reglamentación legal sobre representatividad exigida para negociar colectivamente, y esto se cumple simplemente por la presencia de las asociaciones sindicales que se agrupan para dicha actividad. Pero lo interesante es que si se dicta una reglamentación estatal, no sirva



de vehículo para establecer un sistema de unidad (promovida o impuesta forzosamente), porque, entonces, el sistema no ha sido fruto de la libre elección de los trabajadores, sino que ha resultado de una decisión externa a ellos.

En Guatemala, el sistema de representatividad se encuentra establecido en relación al sindicato con el mayor número de afiliados para la negociación colectiva, si se trata de sindicatos de empresa, pues en el caso de los gremiales, no hay regla. Lo anterior dado a que en el ordenamiento laboral adopta la posición de la sindicación plural.



CAPITULO III

SINDICALISMO Y SECTOR INFORMAL URBANO

1. LA NOCION DE INFORMALIDAD

De acuerdo en lo investigado en este trabajo de tesis, el sector informal urbano es uno de los varios conceptos que utiliza el término informal, para referirse al mercado de trabajo. Para una mejor comprensión del concepto, se hará una descripción breve de las múltiples nociones de informalidad en el mundo de las ciencias sociales.

El concepto de informalidad es un abarcalotodo. Es en las ciencias sociales lo que el obrero sin calificación es en las fábricas. Util para muchas cosas, pero para nada en profundidad. Desde la perspectiva más general, la informalidad es un concepto muy difundido sobre todo

en la literatura sociológica, y especialmente en la referente a la teoría de la organización social. Lo informal es ese tipo de concepto que adquiere sentido en oposición a otro. El continuum formal-informal es propio para la caracterización de las relaciones sociales, ya sea que se haga una referencia a las relaciones entre grupos o a las relaciones al interior de los miembros de los grupos, organizaciones o comunidades. Lo informal consiste en las relaciones espontáneas, no estructuradas y difusas. El sistema de relaciones funcionales no está condicionado, ni estatuido en reglas o normas escritas. Tiene su fuente en la tradición, en las costumbres. En cambio, lo formal consiste en un sistema de relaciones previamente especificadas y asignadas. Su fuente está en los reglamentos y las leyes.

Según Emilio Rabasa, " el concepto de informalidad, muy asociado inicialmente al ámbito de la teoría de la organización social, a la sociología de la burocracia, se ha extendido hacia el ámbito de la educación, de la marginalidad y de la economía ". (20)

La educación informal se refiere a aquella desarrollada fuera del marco escolarizado y reducido de las paredes de los locales de las escuelas. El autor Hernando de Soto se refiere a la vivienda informal " como

(20) Rabasa, Emilio. El trabajo no subordinado y el sector informal urbano. Pag. 62.



aquella que forma parte de asentamientos informales, los cuales han sido construidos al margen o en contra de las leyes establecidas".(21)

Lo discutible no es la utilización del concepto vivienda informal, por parte de Hernando de Soto, para denominar a la marginalidad urbana, sino la interpretación que hace de su surgimiento. " Sostiene que las viviendas informales son consecuencia de la permisología. Dice haber descubierto que ".....toma 267 pasos burocráticos lograr una adjudicación de los terrenos del Estado, en las afueras de Lima, lo cual consume, trabajando ocho horas al día, siete años....".() No puede negarse que la existencia de innumerables permisos de trabajo necesarios para construir una vivienda. Donde este autor, a criterio de la autora de esta tesis, se equivoca en absoluto, es en que la simplificación de los pasos para construir no conduce a la erradicación de los asentamientos, y mucho menos a evitar que continúen proliferando.

Ahora, los otros términos que suelen asociarse a la informalidad. La economía sumergida o clandestina es una expresión utilizada sobre todo en países desarrollados. Surge de comparar ciertas actividades ahorrónicas con el iceberg, del que sólo se observa la punta. El término

(21) De Soto, Hernando. El otro sendero. Pag. 30.



economía subterránea, muy utilizado en Estados Unidos, se refiere a las actividades económicas que violan las obligaciones fiscales. Comprende los fraudes fiscales, el comercio de droga, los trabajos no declarados. Según Rabasa, " en América Latina y otros países del Tercer Mundo el sector informal urbano no tiene nada que ver con lo que se llama economía sumergida o clandestina". (22)

2. QUE ES EL SECTOR INFORMAL URBANO?

" El concepto de sector informal fue sancionado oficialmente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 1972. Después que envió a Kenya, en 1970, una misión de expertos internacionales para hacer recomendaciones sobre políticas de empleo, desde ese entonces la OIT, empezó a preocuparse por un subconjunto específico de la economía, al cual se denominó sector informal" . (23)

Según Rabasa, " Desde entonces, la OIT, financió un conjunto de investigaciones en distintos lugares, tales como Jakarta, Dakar, Bogotá, etc., con la finalidad de obtener conocimientos más precisos, que

(22) Rabasa, Emilio Op. Cit. Pag. 86.

(23) Conferencia Internacional del Trabajo de la O.I.T. de 1972.



podieran ser utilizados tanto por los gobiernos como por las agencias internacionales en formulación de políticas económicas para la disminución del desempleo y la mejor distribución de los frutos del crecimiento económico". (24)

Con los resultados de tales investigaciones, apenas comenzaba el debate sobre el tema.

En América Latina, la utilización del concepto había estado ausente en las discusiones sobre la planificación, del mundo académico. de los medios de comunicación, etc. De acuerdo a la investigación realizada, no fue sino hasta comienzos de la presente década, como resultado de una misión del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC), a través de CORDIPLAN, que se inició un conjunto de estudios sobre el "SIU". (****)

A. DEFINICION DEL SECTOR INFORMAL URBANO

(24) Rabasa, Emilio. Op. Cit. Pag. 102

**** SECTOR INFORMAL URBANO



Para comprender mejor a qué está referido el SIU, es altamente conveniente entender que es un concepto ambiguo y confuso. Es un concepto que si bien puede adquirir un cierto nivel de precisión en su definición, en la constatación empírica se escapa. Es por esto que decir, que el sector informal urbano, como concepto, es un tipo ideal, similar a una caricatura, porque el SIU posee unos rasgos distintivos y específicos que lo hacen fácilmente identificable, pero no muy fácil de definir. Aquí radica la riqueza y la debilidad del concepto.

Una definición generalmente aceptada, es que el SIU está constituido por aquellas unidades productivas caracterizadas por el uso de tecnologías simples, mano de obra no calificada, intensivas en mano de obra poco remunerada, de pequeña escala, con un gran diferencial negativo de productividad física con respecto al sector moderno.

Las empresas del estrato moderno tienen una tasa de crecimiento en el empleo incapaz de absorber el crecimiento de la mano de obra urbana, obligando a importantes fracciones de la fuerza de trabajo a inventarse un empleo para obtener ingreso, originándose así en las principales calles de las ciudades latinoamericanas un espacio económico marginal,



donde los no absorbidos por la empresa moderna inician su carrera de trabajadores desprotegidos por las legislaciones obreras; aislados de las instituciones y mecanismos sindicales.

Según Carmén Iranzo, " Las facilidades de entrada o de vinculación con este segmento, debido a los pocos requerimientos de capital y de mano de obra, contribuyen a la rapidez de su expansión". (25) Es de advertir, sin embargo, que existen diferenciaciones al interior del propio SIU, derivadas de la escala de capital, según las actividades. Cuando los trabajadores son despedidos de las empresas suelen, con las prestaciones sociales o con un préstamo familiar, financiar el inicio de alguna actividad informal, solo o en compañía de algún familiar.

B. CLASIFICACION DEL SECTOR INFORMAL URBANO

Para una mejor comprensión del funcionamiento del sector informal urbano, debe clasificarse desde dos perspectivas.

Teniendo en cuenta los modos de inserción de los trabajadores y a partir

(25) Iranzo, Carmen. El trabajo sin patrono. Pag. 71.



de las relaciones entre los trabajadores.

Los modos de inserción en el SIU. En el interior del SIU coexisten por lo menos dos subsectores, el coyuntural y el estructural. El primero, está formado por aquellos trabajadores que están de paso hacia otro empleo. Llegan porque fueron despedidos de alguna empresa moderna, y no consiguieron un nuevo empleo en otra empresa. Pasado un tiempo prudencial de búsqueda activa de un empleo y debido a la recesión económica, no lo consiguen. Como no pueden darse el lujo de continuar sin percibir ingresos, se inventan una ocupación. Aquí llegan también los que buscan trabajo por primera vez, que tampoco encuentran un trabajo estable en las empresas modernas. Buscando las formas más fáciles y viables de insertarse en el mercado de trabajo para obtener un ingreso. De igual manera, pueden ocuparse en pequeños comercios o talleres, subremunerados, pero con la esperanza de ocuparse pronto en una empresa formal, en el momento en que desaparezca la recesión y se inicie un proceso de crecimiento de la actividad productiva moderna.

Desde el punto de vista de las unidades productivas, el SIU coyuntural prácticamente está en incapacidad de acumular, es decir, de generar



algún excedente que pueda ser destinado a la inversión. sólo se obtienen ingresos para la subsistencia. Los pertenecientes a este subsector son los subempleados por ingresos del SIU. Sus características principales son: "...

- a) No exigen para su desempeño una cantidad significativa de capital.
- b) Generan escasos ingresos.
- c) Operan con un nivel muy bajo de productividad.
- d) Se insertan en mercados competitivos y en estratos débiles de la estructura oligopólica o bien generan servicios y bienes no afectados por el sector formal.

El SIU estructural, en cambio, está formado por los ocupados que se han insertado en este sector de forma más definitiva y estable, por las ventajas que encuentran, tales como el compartir responsabilidades en el hogar, tener flexibilidad de horarios, no tener patronos, en fin, valoran altamente las ventajas derivadas del trabajo independiente o por cuenta propia. Según Iranzo, "están además aquellas unidades empresariales de manufactura artesanal y los talleres de reparación informales. Son el estrato más dinámico del SIU, logran una cierta acumulación y están en condiciones de avanzar hacia los tramos inferiores del sector moderno. Surge como resultado del desfase de



largo plazo que se produjo entre el ritmo de crecimiento de la fuerza de trabajo y la demanda de trabajo por parte del sector moderno".

(26)

LAS FORMAS DE PRODUCCION. Al sector informal se le puede clasificar no sólo desde la forma de inserción, sino además tomando en cuenta las formas productivas, que dependen de las relaciones de trabajo predominantes en las unidades económicas que conforman el sector informal. Por un lado, están las empresas informales donde los trabajadores son remunerados por las ganancias, de acuerdo al capital o al trabajo aportados y no de acuerdo a su salario convenido. Existen también unidades económicas basadas en el parentesco o en el compadrazgo, así como las industrias caseras o domésticas. Hay, por otra parte, unidades económicas donde predominan las relaciones salariales o el pago de algún jornal; sin excluir la posibilidad de que tengan trabajo familiar.

3. LA SEGMENTACION DEL MERCADO DE TRABAJO

(26) Iranzo, Carmen. Op. Cit. Pag. 92.

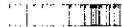


El concepto SIU forma parte de un enfoque global más antiguo basado en la heterogeneidad del mercado de trabajo, que no funciona con las reglas clásicas y tradicionales de los mercados en los países desarrollados. Es más bien un mercado segmentado, que dista mucho de ser homogéneo en su estructura y funcionamiento. Según Rabasa, " presenta, en general, cuatro grandes corrientes de pensamiento. Los institucionalistas, el dualismo, los marxistas y las distintas versiones de la corriente latinoamericana". (27)

Las hipótesis comunes del enfoque de los mercados segmentados de trabajo son:

1. El mercado de trabajo presenta diferenciaciones cualitativas importantes. No es un agregado homogéneo, está conformado por segmentos. Tales segmentos son en general extremos de un continuum, moderno (formal)-tradicional(informal) o primario-secundario.
2. Los mecanismos de determinación del salario y del empleo son diferentes en cada segmento.
3. La segmentación del mercado de trabajo es de carácter estructural.

(27) Rabasa, Emilio. Op. Cit. Pag. 144.





A. EL ENFOQUE DE LOS INSTITUCIONALISTAS

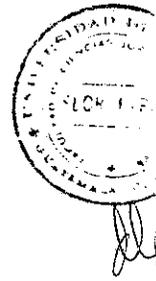
Esta corriente de pensamiento, si bien reconoce que existe segmentación en el mercado de trabajo, la atribuye a la existencia de los sindicatos y a las legislaciones laborales, especialmente la relativa a los salarios mínimos. En este sentido, afirman "..... las mejoras del trabajo sindicalizado se obtienen a expensas del trabajo no sindicalizado y no a expensas de los propietarios del capital.....".(28) Se produce, en consecuencia, una estructura de salarios reales mayores a la que garantizaría el pleno empleo de la economía. Por lo tanto, a los trabajadores imposibilitados de entrar en las empresas formales, dada la estructura de salarios más elevada, no les queda otra alternativa que ocuparse en el SIU, con salarios o ingresos relativamente más bajos. Postulan como solución la eliminación de las barreras institucionales (sindicatos, salarios mínimos), dejando que las fuerzas del mercado operen libremente. De donde surgirá un salario de equilibrio, que permitirá absorber a la población excedentaria, por supuesto a tasas salariales menores que

(28) Corrientes Sociológicas. 1989.



asegurar el respeto de su libertad frente a los eventuales ataques provenientes de los empleadores, otras asociaciones, partidos políticos, o el propio Estado. Todo este conjunto de derechos, procedimientos, órganos competentes, forma la institución de la libertad sindical, pero también la integran como es obvio aquellos instrumentos de protección referidos a los aspectos patrimoniales del trabajador y del sindicato, tendientes a asegurar la independencia económica de uno y de otros, así como la eficacia de las decisiones de la asociación dentro del respeto de las leyes generales y de los estatutos sociales, dictados éstos por soberana decisión de sus afiliados. Sólo por los procedimientos legales y con la intervención de los jueces competentes, puede válidamente inmiscuirse el Estado en la vida interna de las asociaciones sindicales, con el objeto de asegurar precisamente la prevalencia de los derechos derivados de la libertad sindical o en los supuestos de una violación de las normas legales generales o especiales cometida por los órganos estatutarios en perjuicio de la propia asociación o de sus afiliados o de la sociedad.

3. LAS ASOCIACIONES SINDICALES



El derecho de asociarse es una facultad esencial de la persona humana que se traslada igualmente a los grupos que integra. Como una expresión particular de este derecho, se señala el de agruparse en organizaciones de tipo profesional, con lo cual se expresa una tendencia natural humana y a la vez satisface la necesidad de defender más eficazmente sus intereses y simultáneamente a colaborar con la recta orientación de la vida económica.

Se deriva de esta explicación que las asociaciones gremiales tienen un fin y un objeto propios que las distinguen de las demás agrupaciones y organizaciones que componen la sociedad moderna.

Dentro de su finalidad, expresada como queda dicho, el ejercicio de las funciones propias, evidencian una cualidad que las distingue del resto de las asociaciones. Me refiero al carácter representativo que asume. Normalmente y sin perjuicio de que también actúa en nombre propio, defendiendo sus derechos como persona colectiva, la asociación gremial, y particularmente la sindical, actúa para hacer valer los derechos y los intereses de quienes integran el gremio o el sindicato.



las existentes en el sector moderno? Frente a tal interrogante, Iranzo dice: " podríamos argumentar que las bajas remuneraciones existentes en el SIU están producidas por la bajísima productividad marginal - unidad de producto adicional producida por el último trabajador enganchado en la empresa. La menor productividad marginal del SIU con respecto a las empresas modernas proviene de los menores niveles de calificación y de la baja dotación de capital. (maquinarias, equipos)". (29)

B. ENFOQUE DUALISTA

Para este enfoque existen dos segmentos en el mercado de trabajo, el primero, constituido por trabajadores, donde su salario, las responsabilidades y el status, aumentan con la experiencia laboral, y el secundario formado, por los trabajadores fundamentalmente mujeres, jóvenes, marginales. La segmentación, en este enfoque, tiene su origen en la imposibilidad de adquirir la especialización necesaria para el puesto de trabajo en el mercado primario, fuera de las grandes empresas, con lo cual las posibilidades de movilidad entre el mercado primario

(29) Iranzo, Carmen. Op. Cit. Pag. 132



y secundario son escasas.

C. ENFOQUE MARXISTA

Según Daniel Carbonetto, " el SIU, se asocia con el modo de producción no capitalista, porque no existe separación entre los propietarios de los medios de producción (local, maquinarias, herramientas, vehículos) y la fuerza de trabajo". (30) Desde "...esta perspectiva sobresale el hecho de que la empresa informal es, antes que nada, una unidad productiva de autoempleo (y por ende no capitalista) surgida como respuesta a la necesidad de subsistencia de la población sobrante del sector formal". (31) Este enfoque no reconoce la posibilidad cierta de acumulación que tiene el SIU, sobre todo en su segmento de empresas con asalariados.

Al ser el SIU un modo de producción no capitalista, se le está atribuyendo una incapacidad para acumular, circunscrito a la reproducción simple, la cual apenas garantiza un ingreso para subsistir.

(30) Carbonetto, Daniel. Diagnostico sobre la evolucion y comportamiento del empleo en los sectores informales urbanos. Pag. 50

(31) Carbonetto, Daniel. Op. Cit. 72



D. LA CORRIENTE LATINOAMERICANA

Desde principios de la década pasada se inició en América Latina una profusa literatura sobre el SIU. Los principales exponentes son: Tokman, Souza, Mezzera y Carbonetto. A pesar de que sus posturas son bastantes similares, se expondrán sus aspectos más relevantes, para que observemos la variedad de enfoques aún dentro de una misma corriente.

Los autores Souza y Tokman, sostienen " que ha habido en América Latina, a partir de la postguerra, un fuerte proceso de migración rural hacia las principales ciudades, producido por la incapacidad de las actividades rurales de absorber el crecimiento de la fuerza de trabajo. Una parte importante de estos migrantes no encuentra trabajo en las empresas organizadas de las actividades urbanas, debido al escaso crecimiento en la demanda de mano de obra. Siendo su única alternativa, el auto crearse un empleo de baja productividad, al menos para obtener un ingreso de subsistencia; originándose así dos segmentos o sectores diferenciados en el mercado de trabajo urbano; el sector



formal y el sector informal. Este último concentra a los trabajadores que no encuentran empleo en el sector formal, constituido por los trabajadores por cuenta propia, el servicio doméstico, los ocupados en las empresas pequeñas no organizadas formalmente". (32)

Por su parte, Mezzera " enfatiza el carácter heterogéneo de las unidades productivas, que aparece desde hace diez años en las reflexiones sobre el mercado de trabajo. La informalidad es el resultado de la incorporación de un progreso técnico importado, que las lleva a tener una relación técnica ahorradora de mano de obra, con lo cual se convierten en excluyentes de contingentes importantes de mano de obra, que es obligada a dedicarse a actividades de subsistencia, que en el área urbana constituyen el SIU. Estas unidades productivas operan en mercados competitivos o en franjas competitivas de mercados oligopólicos".(33)

Carbonetto, a raíz de sus investigaciones de campo, sobre todo en Ecuador, introduce " la distinción entre el origen y la evolución del SIU en América Latina, lo cual le permite realizar una crítica a los enfoques marxistas y neoclásicos. Sostiene que si bien en su génesis la empresa informal es de tipo no capitalista, en su desarrollo

(32) Tokman, Victor. El empleo en América Latina. Pag. 79
(33) Mezzera, Hector. Factor incidente en el sub-empleo. Pag. 85.



muchas de las unidades SIU logran incorporar trabajo asalariado. Este proceso es inicialmente posible, gracias a las contrataciones del ingreso destinado al consumo de los prestatarios de servicios o productores de simples mercancías, muchos de los cuales en su desarrollo incorporan mano de obra asalariada. Logrando, gradualmente, sustituir los ahorros salariales por las ganancias del capital. Aún formando parte del grupo de unidades productivas con una baja relación de capital por trabajador, como resultado de la gran discontinuidad técnica propia de la acumulación de capital en América Latina". (34)

Un aspecto interesante de ser discutido es el rol conferido a los sindicatos en la segmentación del mercado de trabajo por parte del enfoque neoclásico, el cual plantea explícitamente que la institución sindical provoca la dualidad o segmentación del mercado de trabajo. Llegando, incluso, a afirmar que las mejoras del trabajo de los asalariados sindicalizados se obtienen a expensas de los trabajadores no asalariados y no a expensas de los capitalistas. Este proceso quedaría explicado, por ejemplo, a partir de las conquistas salariales obtenidas por los asalariados, que se traducen en aumentos de precio, los cuales afectan más a los trabajadores por cuenta propia del estrato informal, porque tienen pocas probabilidades de aumentar sus ingresos;

(34) Carbonetto, Daniel. Op. Cit. Pag. 86.



mediante el aumento del precio de las mercancías, sin necesariamente ver afectado su nivel de ventas.

Es cierto, que las conquistas salariales de los estratos modernos, al traducirse en un aumento de precios, desfavorezcan más a los trabajadores del SIU, porque o son trabajadores independientes, al ser empleos autocreados, por lo tanto no tienen patronos a quien reivindicar, o bien son asalariados de microempresas con bajos niveles de productividad, con incapacidad para financiar determinados aumentos salariales. Pero no es la institución sindical, ni las leyes las que condicionan el surgimiento de la segmentación con altos diferenciales salariales o de ingresos al trabajo, sino la baja productividad, derivada de la escasa dotación de capital físico (maquinarias, equipos, herramientas, local) y humano (trabajadores con menores calificaciones).

4. DE DONDE SURGE LA FUERZA DEL SECTOR INFORMAL URBANO?

Cualquier relación entre el sindicalismo y el SIU tiene que hacerse la pregunta sobre el origen y los límites de la fuerza de los trabajadores informales. Ya que de las respuestas a estas preguntas



dependen sus relaciones con el sindicalismo.

Como se habla de un mundo segmentado, así también serán las respuestas.

Hablemos del SIU, coyuntural, de los recién llegados al mundo de las ventas callejeras, que están ahí porque necesitan algún ingreso o se dedican eventualmente a la venta. Este segmento del mercado de trabajo, simplemente disfruta de los logros generales, obtenidos por otros segmentos más estables. Presentan por sí solos muy pocas probabilidades de organizarse y de buscar reivindicaciones. Además, sienten que por estar de paso en la actividad y no como ocupación más o menos estable, no vale mucho la pena. La naturaleza de la fuerza sindical del SIU estructural es de carácter más heterogéneo, porque hay mayor diversidad de actividades desarrolladas con una cierta estabilidad.

Pero ¿donde está su fuerza? No está en la huelga, porque los únicos perjudicados serían ellos mismos. Pues ellos son sus propios patronos y dueños de su microcapital.

Su presencia es su protesta ante la imposibilidad de conseguir un empleo. Por esto han desarrollado una gran capacidad defensiva ante

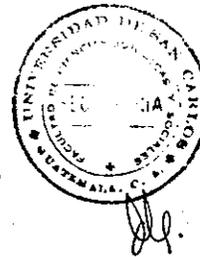


la policía, salen como palomas volando, para luego regresar y seguir vendiendo, atnetos al regreso de la represión. Por lo anterior, según Rabasa " la policía es para este tipo de vendedor, lo que el capataz o el supervisor es para los obreros, porque constituye una típica relación de trabajo disfrazado o disimulado, como se la llama en el lenguaje del Derecho del Trabajo, donde el trabajador tiene un status diferente al que legalmente le corresponde". (35) No están protegidos por el seguro social, ni por la legislación laboral.

Pero, esto no es suficiente para que dichos trabajadores tengan fuerza. Imposible darse el lujo de no vender, ni siquiera por media hora, pues perderían parte importante de sus ingresos de subsistencia.

El proceso de obtención de permisos para el desarrollo de estas actividades, quizás es igual de complejo, lento y engorroso que montar una empresa capitalista. Están previstos muchos controles, sobre todo para la venta de alimentos y, sin embargo, los vendedores han tomado muchas partes de la ciudad, sin importarles la legalidad. Son tantos, que obligarlos al cumplimiento de toda la legislación respectiva, no es posible.

(35) Rabasa, Emilio. Op. Cit. Pag. 171.



Sin más poder que su voluntad de trabajar, para obtener algún ingreso, son parte de la ciudad entre uno y otro atropello.

Pero, ¿ante quien reivindicar?; ¿quién responde por sus reclamos?, si tienen como techo de su empresa al cielo y a los motorizados y peatones como paredes.

Estos trabajadores son actualmente para el Estado un problema más de tipo policial que de tipo económico. Su ámbito de acción es el espacio urbano. Su reivindicación única es un pedacito de acera, o de calle de alguna ciudad, obtenido mayormente por la vía de los hechos. Su gran interlocutor es el Estado y no empresario alguno. Quien otorga y quita los permisos. Manda o no a la policía. Adjudica o no determinados sitios de la ciudad.

Los trabajadores de las microempresas, que corresponden al SIU con características más estructurales, al ser asalariados, tienen la amenaza de huelga como fuente de poder, pero con pocas probabilidades de ser utilizada, dadas las relaciones de tipo primario, es decir, de solidaridad, de ayuda mutua, de espontaneísmo; propias de las microempresas SIU. Además, gran parte de los propios trabajadores



de las microempresas han desarrollado un sentido de solidaridad con los patronos y conocen las limitaciones que presentan las microempresas informales para satisfacer sus reivindicaciones.

Los requerimientos institucionales para sindicalizarse no son apropiados para el tamaño predominante de las empresas y no es fácil crear sindicatos profesionales en estos sectores, porque sus trabajadores no son cómodamente identificables. Los asalariados de las microempresas SIU, tienden a estar agradecidos del patrono que les consiguió el empleo. Normalmente son relativamente retraídos, de escasa iniciativa y de poca información laboral-sindical, por esto las probabilidades de uso de la potestad de tener contratación colectiva, de sindicalizarse y de ir a una huelga, se ven reducidas al mínimo.

5. VINCULACIONES ENTRE EL SECTOR MODERNO URBANO Y EL SIU.

Existe una intrincada red de relaciones entre estos segmentos del mercado de trabajo, de mucha importancia para el mundo del sindicalismo.



A. RELACIONES ENTRE LOS DOS SEGMENTOS LABORALES.

1. EFECTOS CONTRADICTORIOS DEL AUMENTO DE INGRESO EN EL ESTRATO MODERNO.

Según Iranzo, "los cambios ocurridos en el estrato moderno en materia de salarios afectan directamente al estrato informal". (36) No está totalmente determinado, sin embargo, el sentido predominante positivo o negativo de esos efectos. Por un lado, existiría un efecto negativo derivado del aumento de precios realizado por los empresarios, para financiar los aumentos de salarios. Pero también habría un efecto positivo derivado del aumento de demanda de consumo, que aumentaría el empleo en el SIU, así como un aumento en el empleo SIU derivado del deterioro del salario de los trabajadores del estrato formal.

- a) El efecto negativo. Normalmente, las mejoras de ingreso obtenidas por los asalariados del sector moderno, no cubren ni a los trabajadores por cuenta propia, ni a los asalariados

(36) Iranzo, Carmen. Op. Cit. Pag. 170.



de empresas de los sectores informales urbanos. Aumentándose así la distancia de los ingresos nominales entre ambos segmentos. Pero, el problema no llega hasta allí. Las empresas financian los aumentos de salarios a los empleados y obreros con el aumento de precios. Con lo cual se profundiza la brecha entre estos trabajadores. Si bien el conjunto de los trabajadores se ha empobrecido significativamente en los últimos años, los que más han acusado el aumento de su pobreza han sido los trabajadores por cuenta propia, que no tienen más ingresos que el producto de sus ventas. Las cuales se ven disminuidas como resultado de la pobreza generalizada. No pudiendo aumentar sus precios, para compensar la caída de las ventas. Debido a la gran competencia que tienen, disminuirían aún más sus ventas, quedando atrapados en el círculo de la pobreza empresarial.

b) El aumento en los salarios del sector moderno tiende a provocar aumentos en el empleo en el SIU, porque ante una capacidad instalada del SIU incapaz de aumentar su productividad laboral, debido a que está ya plenamente utilizada, se incrementan los oferentes informales. Recordemos que los



trabajadores por cuenta propia, en general, trabajan no menos de doce horas diarias. El incremento de la demanda de consumo, sólo puede ser satisfecho por el aumento de la nómina en las empresas informales y por una mayor proporción de autoempleos. Este aumento en el empleo SIU será estable en la medida que el aumento de salarios esté financiado por los aumentos de productividad y no por aumentos de precios, porque los efectos de este último reducirán el poder adquisitivo de los salarios frente al mercado SIU, porque éste habrá ajustado sus precios, de acuerdo a sus nuevos costos.

c) El deterioro del salario en las empresas modernas contribuye significativamente, mediante las caídas en el ingreso familiar, a que otros miembros de la familia que estaban inactivos (amas de casa, estudiantes, ancianos, niños), que constituye la llamada fuerza de trabajo secundaria, se autocreen un puesto de trabajo, para obtener algún ingreso.

B. EL TECHO DE INGRESOS DEL SECTOR INFORMAL URBANO ES REFERENCIA PARA EL SECTOR MODERNO URBANO.



Para Iranzo, "los asalariados de los estratos modernos luchan tanto por el aumento del salario como por el mantenimiento de los salarios relativos, es decir, el mantenimiento de la brecha o distancia entre los distintos salarios. El mantenimiento de una determinada estructura salarial constituye casi un punto de honor entre los trabajadores en la lucha sindical. La importancia del aumento de los ingresos al trabajo de los sectores informales de la estructura productiva, radica en el hecho de que los ingresos del estrato informal urbano se convierten en un punto de referencia, por debajo del cual ningún trabajador podría tener un salario". (37)

C. RELACIONES ENTRE UNIDADES PRODUCTIVAS

Las modalidades de articulación o de relaciones entre el SIU y el resto de la economía se pueden considerar horizontal o verticalmente. La articulación horizontal consiste en la venta de los productos en el mercado libre a los consumidores, de manera directa o mediante la red de comercialización existente. Esta participación puede ser compitiendo en calidad con el sector moderno con unos mismos productos, o vendiendo

(37) Iranzo, Carmen. Op. Cit. Pag. 173.



productos de menor calidad a menores precios, dirigidos a consumidores de menores ingresos. Existen, a su vez, dos modalidades de articulación vertical. Una consiste en la producción de partes o piezas para el sector moderno. Esta forma predomina en el sector de la confección, donde las constureras elaboran piezas de algún vestido producido por las empresas modernas de la confección. La otra modalidad vertical de articulación consiste en un comprador único de la producción informal.

6. SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

Los sindicatos de trabajadores independientes actualmente son escasos, pero están generando condiciones de vida y de trabajo que aumentarán la presencia sindical entre ellos. Estos trabajadores tienen organización sindical, sin tener un patrono que les compre su fuerza de trabajo o a quien le trabajen.

Las dificultades para que se asocien los trabajadores por cuenta propia son menores que para los asalariados de las microempresas. En el primer



caso no hay patrones ni supervisores a quien temerle. Además, los potenciales miembros de la asociación sindical se pueden identificar con mayor facilidad y cumplir con los requisitos legales. Entonces, ¿por qué no ha proliferado más la organización sindical en los trabajadores por cuenta propia? Hay que iniciar un programa de investigación para dar respuesta a esta pregunta. Pero, me atrevo a sugerir como hipótesis que tal situación resulta de: a) los escasos beneficios y logros que ha tenido para ellos la organización sindical; b) el escaso conocimiento y experiencia sindical; c) la elevada presencia de emigrantes, los cuales, en general, presentan actitudes negativas ante la organización sindical; d) la ausencia de liderazgos y de promoción de la actividad sindical, por parte de la organización administrativa de trabajo.

La importancia político-sindical de los trabajadores independientes, especialmente de los vendedores ambulantes, radica en que están en contacto permanente con el público consumidor, convirtiéndose en un factor clave para el proselitismo y la propaganda y porque son un puente para vincularse a los barrios pobres de las grandes ciudades, porque la mayoría habita en ellos.



¿Serán estos sindicatos el origen de nuevas formas de organización popular? No es fácil responder. La incertidumbre ha aumentado, la inseguridad ante el futuro se hace más intensa. Las organizaciones tradicionales han disminuido o perdido su legitimidad. Han surgido otras con cierta fuerza, las asociaciones de vecinos tanto en las urbanizaciones de los ricos como en los barrios; organizaciones de mujeres, grupos cristianos de base; movimiento cooperativo, etc. Hay ausencia de organizaciones que promuevan y defiendan sus intereses. Han aumentado las limitaciones económicas de los trabajadores, así como la necesidad por parte de las grandes organizaciones sindicales de aumentar su base de apoyo.

En ese contexto, no es de extrañar que se den mejores condiciones para el surgimiento de organizaciones sindicales de nuevo tipo, incluso al margen del movimiento sindical tradicional. Lo más importante es que, al igual que las organizaciones sindicales campesinas -que surgen con la democracia y carecen de relación salarial-, los trabajadores informales independientes adopten jurídicamente la forma sindical para asociarse. Es que a pesar de no tener patronos, son parte de una especie de inconsciente colectivo de que son explotados. Es muy probable que el sindicato tenga la imagen de protección, de seguridad,





de defensa, y que a pesar de las experiencias negativas por las que han transitado algunos sindicatos o algunos dirigentes, es la forma organizativa más apropiada para la promoción y defensa de sus intereses. Hay que reconocer que la importancia política de los sindicatos radica en impedir el desmejoramiento en las condiciones de trabajo. Aquí podemos encontrar un mínimo común para toda la clase trabajadora, independientemente de su situación ocupacional.

7. RETOS DEL SINDICALISMO ANTE LA SEGMENTACION DEL MERCADO DE TRABAJO.

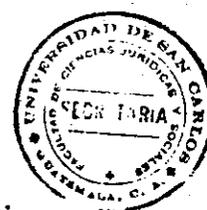
Un gran reto es la incorporación plena de las formas organizativas que asumen los sectores marginales asentados en barrios y vinculados al sector informal urbano, al movimiento sindical, de manera tal que la lucha barrial y sindical sean una sola. Sintetizando, así, la lucha entre el ámbito de la vida dominada por los problemas urbanos (servicios públicos, vivienda, educación, salud, transporte) y los problemas dominados por el mundo del trabajo y la producción. Es decir, que exista una identidad entre la lucha de las organizaciones barriales y de los sindicatos, pues así se estaría en mejores condiciones para



enfrentar con mayores probabilidades de éxito las nuevas tendencias en las relaciones laborales y condiciones de trabajo, tales como la flexibilización del mercado de trabajo y todas las consecuencias negativas derivadas de la estrategia económica basada en la competencia externa, donde el factor de ajuste es normalmente el nivel de bienestar de los trabajadores.

Este es entonces, el gran reto para el sindicalismo guatemalteco.





CAPITULO IV

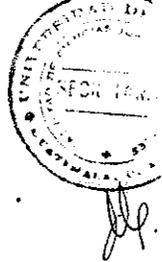
NECESIDAD DE INSERTAR A LA LEGISLACION LABORAL GUATEMALTECA LA PROTECCION DEL TRABAJO INDEPENDIENTE, ANTE EL CRECIMIENTO DEL SECTOR INFORMAL URBANO.

1. PRESENTACION

El presente capítulo buscará por medio de un muestreo realizado con los actores del trabajo independiente corroborar las hipótesis sostenidas como base de la presente investigación, especialmente las relacionadas a probar la ausencia de normativa legal que proteja a los trabajadores de oficio o profesión independiente, que hoy por hoy, conforman un gran porcentaje de la población económicamente activa, adicionalmente a representar para el Estado un sector que crece sin



ningún control y que general muchas necesidades que éste, por lo menos a corto plazo, no esta en posibilidad de cubrir. De esa cuenta, este capítulo presentará la opinión de trabajadores independientes y de Abogados litigantes, en relación a la desprotección que sufren los primeros y a la organización de sindicatos como un mecanismo que posibilite la defensa de sus derechos.



2. ENCUESTA

FUENTE: Veinte muestras dirigidas a diez trabajadores independientes y diez abogados litigantes.



92

MODELO DE BOLETA DE ENCUESTA

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

BOLETA DE ENCUESTA

TRABAJO DE TESIS: " EL SINDICALISMO, EL SECTOR INFORMAL URBANO Y LA SINDICACION INDEPENDIENTE".

SUSTENTANTE: MENCY CAROLINA JUAREZ SALGUERO

Trabajo previo y necesario para sustentar el examen general público de tesis, para optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogada y Notaria.

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta esta dirigida a trabajadores independientes y



93.

[Handwritten signature]

a Abogados litigantes, con el objeto de conocer su criterio en relación a la necesidad de insertar a la legislación laboral guatemalteca, la protección del trabajo independiente ante el crecimiento del sector informal urbano.

Debe responder en los espacios en blanco con una X en la opción que se estime correcta.

INTERROGANTES:

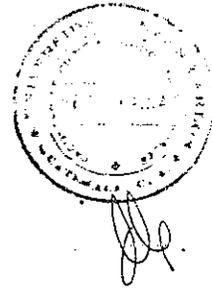
1. CALIDAD DEL ENCUESTADO:

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: _____ ABOGADO LITIGANTE: _____

2. Considera usted que la legislación laboral guatemalteca, establece normas que regulan el trabajo independiente?

SI _____

NO _____



3. Considera usted que deben establecerse dentro del Código de Trabajo y demás leyes de trabajo, normas que regulen lo relativo al trabajo independiente?

SI _____ NO _____

4. Considera usted que se fomenta por parte del Estado, la organización de trabajadores independientes en sindicatos?

SI _____ NO _____

5. Considera usted que la conformación de sindicatos de trabajadores independientes puede constituir el mecanismo que permita obligar al Estado a regular dentro de las leyes de trabajo a los trabajadores independientes?

SI _____ NO _____

6. Considera usted que deben incluirse mediante aportación voluntaria



a los trabajadores independientes dentro del régimen de Seguro Social?

SI _____ NO _____

7. Considera usted que el trabajador independiente esta desprotegido de todos las garantías sociales mínimas que en favor de los trabajadores subordinados establece la Constitución Política de la República?

SI _____ NO _____

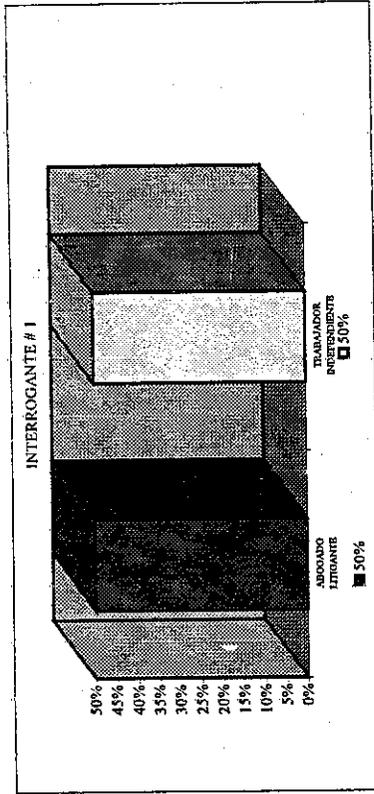
8. De las siguientes, cuál considera usted que es la forma en que el trabajador desempleado puede conformar el sector informal urbano:

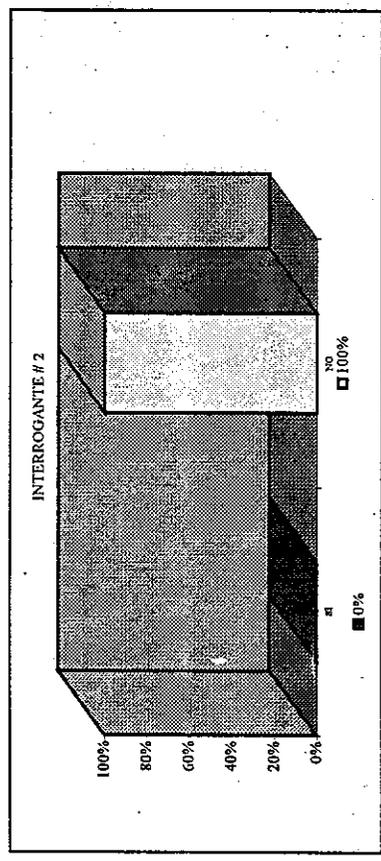
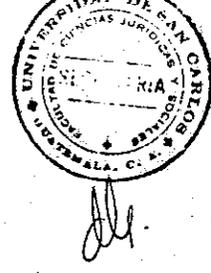
TEMPORALMENTE _____ INDEFINIDAMENTE _____

MCJS/t.99

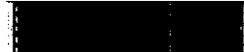
████████████████████

████████████████████

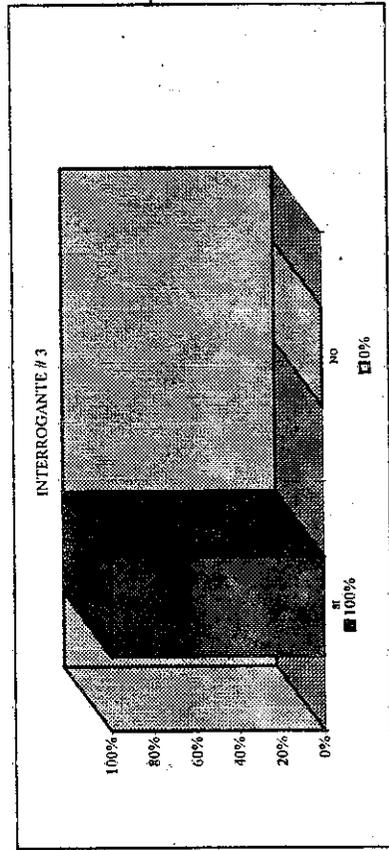


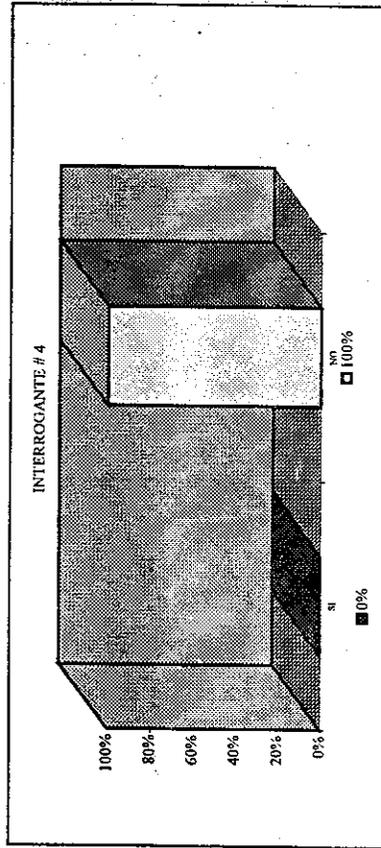


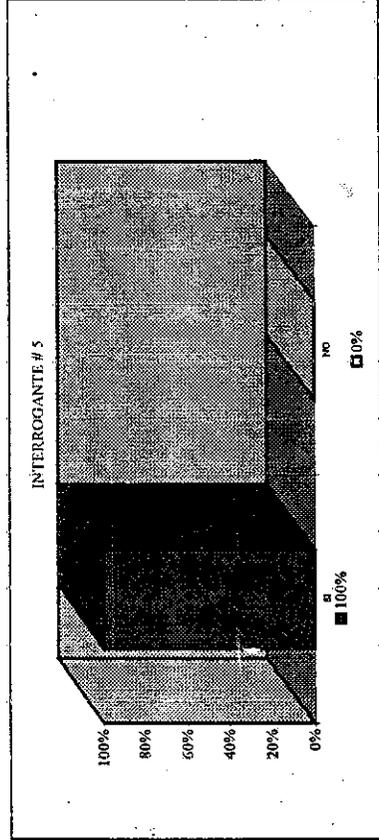
UNIDAD EJECUTIVA DE SAN CARLOS



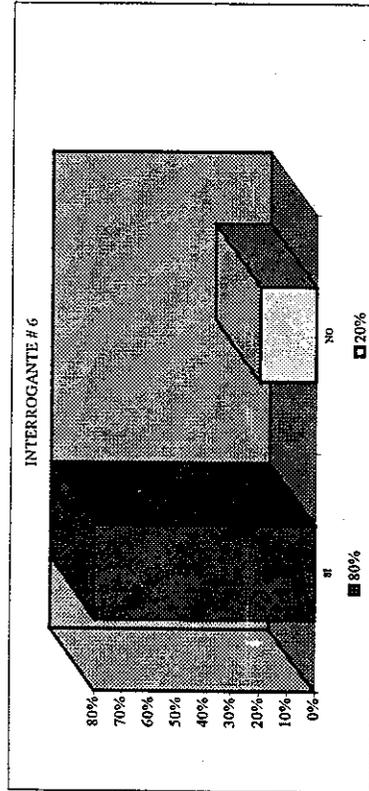
REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADÍSTICA NACIONAL
[Signature]

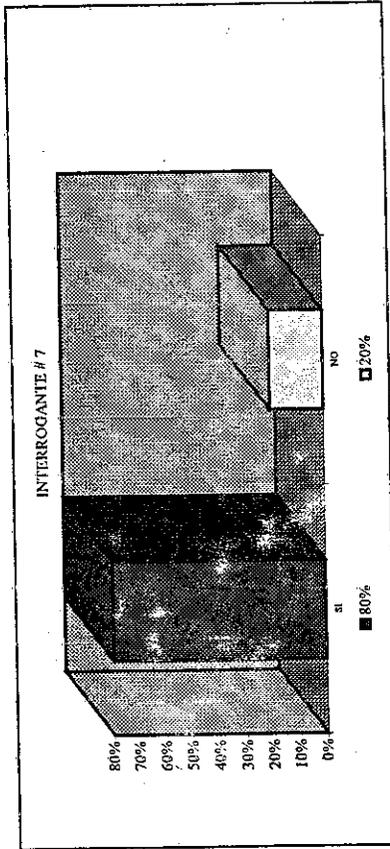






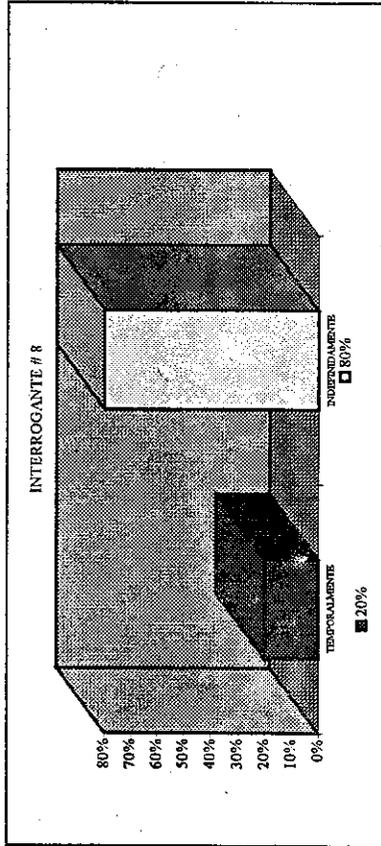
de







slp



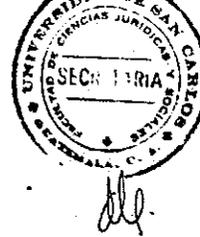


3. EVALUACION

1. En relación a la interrogante número uno, su resultado permite establecer que el 50% de encuestados, tiene la calidad de trabajador independiente, mientras que el otro 50% tienen la calidad de Abogados litigantes.

2. En relación a la interrogante número dos, el resultado obtenido, permite confirmar una de las hipótesis principales de este trabajo de tesis, relativa a que las leyes de trabajo en Guatemala, no regulan lo que concierne al trabajo independiente, pues todas están exclusivamente dedicadas al trabajo subordinado, en donde sí existe la figura del patrono. De lo anterior se origina entonces el desamparo en el que ejercen su derecho al trabajo, miles de trabajadores independientes que sub-empleados generan únicamente ingresos, que con alguna dificultad les permiten subsistir. En este sentido se manifestó el 100% de los encuestados.

3. En relación a la interrogante número tres, el resultado obtenido,



permite confirmar una verdad evidente, tal y como lo es, el que sea indispensable que se regule dentro de todas las leyes de trabajo lo relacionado al trabajo independiente, sobre todo si tomamos en cuenta que el sector informal urbano, conformado por miles y miles de trabajadores sub-empleados, crece cada día más y con él la problemática que representa que todas éstas personas no estén protegidas por ley alguna. En tal sentido el 100% de los encuestados opina considerar que deben establecerse normas que protejan al trabajo independiente dentro de las leyes laborales.

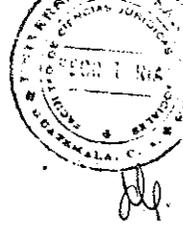
4. En relación a la interrogante número cuatro, su resultado permite establecer lo que se afirmó en alguna parte de este trabajo de tesis, en cuanto a que el Estado de Guatemala, no fomenta la conformación de organizaciones sindicales de trabajadores independientes, no obstante y a pesar de ser el ejercicio de este derecho de libertad sindical el único que la ley de trabajo guatemalteca, establece en favor de los trabajadores independientes, y a que podría ser la formación de ese tipo de organizaciones la que impulse la defensa de estos trabajadores que se encuentran desprotegidos. En el anterior sentido opino el 100% de los encuestados.



de

5. En relación a la interrogante número cinco, su resultado es en extremo importante pues el 100% de los encuestados opinó que la conformación de sindicatos de trabajadores independientes, puede ante la inexistencia de reforma legal que permita introducir en las leyes laborales a los trabajadores independientes, el mecanismo que permita el amparo de los derechos de éstos y al mismo tiempo la influencia necesaria sobre los órganos del Estado encargados de producir la tan ansiada reforma, que permita introducir al trabajo independiente dentro de la legislación de trabajo.

6. En relación a la interrogante número seis, su resulta también es trascendente, puesto que evidencia la necesidad de los trabajadores independientes de ser protegidos por el régimen de seguridad social del país, que hoy por hoy, solamente protege a los trabajadores sujetos a régimen de trabajo subordinado, desde luego que este es un paso que podría darse como inicio de todas las reformas que se necesitan en el ordenamiento legal laboral guatemalteco, para proteger también a los trabajadores independientes guatemaltecos, extender los beneficios de la seguridad social para estos trabajadores, sería un gran avance



para nuestro país. En el anterior sentido se manifestó el 80% de los encuestados, mientras que sólo un 20% de ellos, opinó en sentido contrario.

7. En relación a la interrogante número siete, su resultado es también importante, porque corrobora la afirmación que se hiciera dentro del trabajo de tesis, relativa a que los trabajadores independientes no gozan de todas las garantías sociales mínimas que en favor de los trabajadores que sí tienen patrono establece actualmente la Constitución Política de la República. En este sentido opinó el 80% de los encuestados y solamente el 20% restante en sentido contrario.

8. En relación a la interrogante número ocho, su resultado en extremo es revelador, puesto que permite confirmar que la mayoría de trabajadores desempleados pasan a sub-emplearse y a ser parte de un creciente sector informal urbano que produce para autoconsumo en forma indefinida, lo que por un lado, aumenta los problemas que genera el desempleo mismo; y por otro lado, hace más urgente la necesidad de establecer dentro de las leyes de trabajo normas que tiendan a proteger los derechos que derivados del trabajo tienen derecho a tener estos



trabajadores. En este sentido se manifestó el 80% de los encuestados, mientras que el restante 20% opinó lo contrario.



CONCLUSIONES

1. En Guatemala, la legislación de trabajo no regula lo relacionado al trabajo independiente, en donde no existe la figura del patrono.
2. El único derecho, que a favor de los trabajadores independientes, regulan las leyes laborales del país, es el de la libertad sindical, pues de acuerdo al artículo 206 del Código de Trabajo, los trabajadores de oficio o profesión independiente pueden organizarse en sindicatos.
3. En Guatemala, por lo menos el 80% del sector informal urbano está conformado por trabajadores desempleados, que han perdido el empleo, es decir, que anteriormente han estado sujetos al régimen del trabajo subordinado;
4. En Guatemala, un gran número de trabajadores desempleados se subemplean en actividades que únicamente les permite generar ingresos para subsistir, marginando toda posibilidad de ahorro.



5. En virtud de que el sub-empleo y el crecimiento del sector informal urbano son un problema latente imposible de solucionar por el Estado a corto plazo, es necesaria la reforma a la legislación laboral, que permita la protección de los miles de trabajadores que trabajan de manera independiente.

6. En Guatemala, no obstante, y a que se garantiza el derecho al trabajo a todos los ciudadanos, se excluye a los trabajadores independientes de las garantías sociales mínimas que en favor, aparentemente, de todos los trabajadores establece la Constitución Política de la República.

7. Debe incorporarse a todos los trabajadores independientes mediante cotización voluntaria al régimen de seguridad social del país.

8. Ante la ausencia de iniciativas legales que permitan contemplar a los trabajadores independientes en las leyes de trabajo, debe fomentarse por parte del Estado, la organización de sindicatos de trabajadores independientes, como un medio que permita a éstos la defensa de sus respectivos intereses económicos y sociales.

BIBLIOGRAFIA**AUTORES EXTRANJEROS:**

- A. Carbonetto, Daniel. DIAGNOSTICO SOBRE LA EVOLUCION Y COMPORTAMIENTO
DEL EMPLEO EN LOS SECTORES INFORMALES URBANOS.

Editorial Siu
Montevideo, Uruguay
1990.

- B. De Soto, Hernán. EL OTRO SENDERO.

Editorial Oveja Negra
Buenos Aires, Argentina
1993.

- C. Godio, Julio. LOS OCHO RETOS DEL SINDICALISMO.

Editorial Nueva Sociedad
Caracas, Venezeula
1989.



- D. Hanotau, Piere. EL RETO QUE REPRESENTA PARA LOS SINDICATOS
LA ORGANIZACION DE TRABAJO INDEPENDIENTE

Editorial Heliasta
Buenos Aires, Argentina
1990.

- E. Iranzo, Cármen. EL TRABAJO SIN PATRONO

Editorial Nueva Sociedad
Caracas, Venezuela
1989.

- F. Kerr, Clark. EL TRABAJO INDEPENDIENTE Y EL SUBEMPLEO

Editorial Alianza
Quito, Ecuador
1992.

- G. Rabasa, Emilio. EL TRABAJO NO SUBORDINADO Y EL SECTOR INFORMAL
URBANO.

Editorial Heliasta
Buenos Aires, Argentina
1990.



- G. Tokman, Víctor. EL EMPLEO EN AMERICA LATINA
Editorial Siglo XXI
Quito, Ecuador
1994.

TESIS:

- A. Hurtarte González, José Roberto. LA NORMATIVIDAD DEL PAGO DE CUOTAS
DE SEGURIDAD SOCIAL.
USAC. 1986.
- B. Milian Cabrera, Francisco Antonio. SEGURO DE DESEMPLEO COMO FUNCION
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
USAC. 1989.

DICCIONARIOS:

- A. Cabanellas, Guillermo. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL.



Décima Edición. Editorial Heliaste.

Buenos Aires, Argentina, 1976.

- B. Ossorio, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS
Y SOCIALES.

Editorial Heliaste.

Buenos Aires, Argentina.

LEGISLACION:

- A. Constitución Política de la República de Guatemala

- B. Código de Trabajo; contenido en el Decreto 1441.